

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"



Sexto Periodo Ordinario

<p>JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA</p> <p>Presidente Dip. Cruz Juvenal Roa Sánchez</p> <p>Vicepresidentes Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa</p> <p>Secretario Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez</p> <p>Vocales Dip. Jacobo David Cheja Alfaro Dip. Mario Salcedo González Dip. Francisco Agundis Arias Dip. Carlos Sánchez Sánchez Dip. Aquiles Cortés López</p>	<p>Directiva de la Legislatura</p> <p>Presidente Dip. Vladimir Hernández Villegas</p> <p>Vicepresidentes Dip. Edgar Ignacio Beltrán García Dip. Jesús Sánchez Isidoro</p> <p>Secretarios Dip. María Pérez López Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina Dip. Carolina Berenice Guevara Maupome</p>
---	---

<p>INTEGRANTES DE LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Agundis Arias Francisco • Alvarado Sánchez Brenda María Izontli • Azar Figueroa Anuar Roberto • Bastida Guadarrama Norma Karina • Bautista López Víctor Manuel • Becerril Gasca Jesús Antonio • Beltrán García Edgar Ignacio • Bernal Bolnik Sue Ellen • Bernardino Rojas Martha Angélica • Bonilla Jaime Juana • Calderón Ramírez Leticia • Casasola Salazar Araceli • Centeno Ortiz J. Eleazar • Chávez Reséndiz Inocencio • Cheja Alfaro Jacobo David • Colín Guadarrama María Mercedes • Cortés López Aquiles • Díaz Pérez Marisol • Díaz Trujillo Alberto • Domínguez Azuz Abel • Domínguez Vargas Manuel Anthony • Durán Reveles Patricia Elisa • Fernández Clamont Francisco Javier • Flores Delgado Josefina Aide • Gálvez Astorga Víctor Hugo • Garza Vilchis Raymundo • González Martínez Olivares Irazema • González Mejía Fernando • Guevara Maupome Carolina Berenice • Guzmán Corroviñas Raymundo • Hernández Magaña Rubén • Hernández Martínez Areli • Hernández Villegas Vladimir • López Lozano José Antonio • Martínez Carbajal Raymundo Edgar • Medina Rangel Beatriz • Mejía García Leticia • Mendiola Sánchez Sergio 	<ul style="list-style-type: none"> • Mociños Jiménez Nelyda • Mondragón Arredondo Yomali • Monroy Miranda Perla Guadalupe • Montiel Paredes Ma. de Lourdes • Morales Casasola José Miguel • Moreno Árcega José Isidro • Moreno Valle Diego Eric • Navarro de Alba Reynaldo • Olvera Entzana Alejandro • Osornio Sánchez Rafael • Padilla Chacón Bertha • Peralta García Jesús Pablo • Pérez López María • Piña García Arturo • Pliego Santana Gerardo • Pozos Parrado María • Ramírez Hernández Tassio Benjamín • Ramírez Ramírez Marco Antonio • Rellstab Carreto Tanya • Rivera Sánchez María Fernanda • Roa Sánchez Cruz Juvenal • Salcedo González Mario • Salinas Narváez Javier • Sámano Peralta Miguel • Sánchez Campos Roberto • Sánchez Isidoro Jesús • Sánchez Monsalvo Mirian • Sánchez Sánchez Carlos • Sandoval Colindres Lizeth Marlene • Sevilla Montes de Oca Francisco Javier Eric • Topete García Ivette • Valle Castillo Abel • Vázquez Rodríguez José Francisco • Velázquez Ruíz Jorge Omar • Vergara Gómez Óscar • Xolalpa Molina Miguel Ángel • Zarzosa Sánchez Eduardo



GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna del Poder Legislativo del Estado de México

Año 2

84

Agosto 03, 2017

ÍNDICE

PÁGINA

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

5

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LIX LEGISLATURA, DE FECHA 27 DE JULIO DE 2017, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

OFICIO Y DECRETO DE LA RENUNCIA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

9

PROYECTO DE ACUERDO Y ACUERDO EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, FORMULADO POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.

10

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR A LOS NUEVE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SELECCIÓN QUE DESIGNARÁ AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.

12

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES, A DAR CUMPLIMIENTO, A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PRESENTANDO, LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ANTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA O LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY, FORMULADO POR INTEGRANTES DEL COMITÉ PERMANENTE VIGILANCIA DE LA CONTRALORÍA.

18

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE NOMBRAN MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

22

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. (FAVORECE LA AUTONOMÍA PLENA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL EN EL USO EFICIENTE Y EFICAZ DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN).

25

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. (PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD JUSTICIA DE TOLUCA).	28
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 87 LA FRACCIÓN V Y EL ARTÍCULO 96 SÉPTIMUS Y EL 96 OCTAVIUS A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE INTEGRAR PARA EL DESPACHO, ESTUDIO Y PLANEACIÓN DE LOS DIVERSOS ASUNTOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DENTRO DE LAS DEPENDENCIAS MÍNIMAS A LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN MUNICIPAL, O EQUIVALENTE, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ARTURO PIÑA GARCÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. (PROPONE INTEGRAR PARA EL DESPACHO, ESTUDIO Y PLANEACIÓN DE LOS DIVERSOS ASUNTOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DENTRO DE LAS DEPENDENCIAS MÍNIMAS A LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN MUNICIPAL, O EQUIVALENTE).	31
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JESÚS SÁNCHEZ ISIDORO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. (PROPONE ESTABLECER UN MARCO REGULATORIO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE MOTOTAXIS).	35
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 76 C DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PARA IMPLEMENTAR INTÉRPRETES DE SEÑAS EN SESIONES ORDINARIAS Y ASUNTOS IMPORTANTES DE LA LEGISLATURA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA PÉREZ LÓPEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	39
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL PROPÓSITO DE ACTUALIZAR PENAS Y TIPIFICAR NUEVOS DELITOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ALEJANDRO OLVERA ENTZANA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	41
PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA Y AL PRESIDENTE DE LA “LIX” LEGISLATURA A FIN DE CELEBRAR CONVENIO ENTRE EL PODER LEGISLATIVO Y LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA PODER CONTAR CON UNA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA Y PRIMER CONTACTO EN LAS INSTALACIONES DE LA LEGISLATURA, PRESENTADO POR LA DIPUTADA PATRICIA ELISA DURÁN REVELES.	45
INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.	48
AVISO DE SALIDA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN MATEO ATENCO, C. JULIO CÉSAR SERRANO GONZÁLEZ, EN RELACIÓN CON SALIDA DE TRABAJO AL EXTRANJERO.	56
POSICIONAMIENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA ENTORNO AL NOMBRAMIENTO QUE HIZO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TITULARES DE NOTARIAS.	58

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.****Presidente Diputado Vladimir Hernández Villegas**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las dieciséis horas con catorce minutos del día veintisiete de julio de dos mil diecisiete, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día, es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que las actas de las sesiones anteriores han sido entregadas a los diputados, y pregunta si existen observaciones o comentarios a las mismas. Las actas son aprobadas por unanimidad de votos.

2.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la renuncia del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. La Presidencia solicita la dispensa del trámite de dictamen, para resolver lo procedente.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la renuncia, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La renuncia es aprobada en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

El diputado Francisco Javier Fernández Clamont solicita la dispensa de la lectura de los proyectos de decreto de las iniciativas contenidas en el orden del día, para que únicamente se dé lectura a una síntesis de ellas. Es aprobada la dispensa por mayoría de votos y la Presidencia solicita a la Secretaría disponga lo necesario para que se inserten los textos íntegros en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

3.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Proyecto de Acuerdo en relación con el Procedimiento de Elección del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, formulado por la Junta de Coordinación Política. La Presidencia solicita la dispensa del trámite de dictamen, para resolver lo procedente.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el proyecto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El proyecto de acuerdo es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Acuerdo por el que se emite la Convocatoria Pública para elegir a los nueve integrantes de la Comisión Estatal de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México, presentado por integrantes de la Junta de Coordinación Política. La Presidencia solicita la dispensa del trámite de dictamen, para resolver lo procedente.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

5.- La diputada María de Lourdes Montiel Paredes hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Servidores Públicos Estatales y Municipales, a dar cumplimiento, a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, presentando, las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, bajo protesta de decir verdad, ante la Secretaría de la Contraloría o los Órganos Internos de Control, todos los Servidores Públicos Estatales y Municipales, en los términos previstos en la Ley, formulado por integrantes del Comité Permanente Vigilancia de la Contraloría. La Presidencia solicita la dispensa del trámite de dictamen, para resolver lo procedente.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

6.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por la que se nombran Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

7.- La Vicepresidencia por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (Favorece la autonomía plena de los Poderes Legislativo y Judicial en el uso eficiente y eficaz de las tecnologías de la información y comunicación).

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen.

8.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble de su propiedad, para que sea donado a título gratuito a favor del Poder Judicial del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (Para la construcción de la Ciudad Justicia de Toluca).

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

9.- El diputado Arturo Piña García hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona al artículo 87 la fracción V y el artículo 96 séptimo y el 96 octavo a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con la finalidad de integrar para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración municipal, dentro de las dependencias mínimas a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal, o equivalente, presentada por el propio

diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Propone integrar para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración municipal, dentro de las dependencias mínimas a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal, o equivalente).

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

10.- El diputado Jesús Sánchez Isidoro hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Administrativo y de la Ley Movilidad del Estado de México, en materia de transporte público, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Propone establecer un marco regulatorio para el transporte público de mototaxis).

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

11.- La diputada María Pérez López hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V y se adiciona la fracción VI del artículo 76 C de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para implementar intérpretes de señas en sesiones ordinarias y asuntos importantes de la Legislatura, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

12.- El diputado Alejandro Olvera Entzana hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el Código Penal del Estado de México, con el propósito de actualizar penas y tipificar nuevos delitos, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Apoyo y Atención al Migrante, para su estudio y dictamen.

13.- La diputada Patricia Durán Reveles hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Junta de Coordinación Política y al Presidente de la "LIX" Legislatura a fin de celebrar convenio entre el Poder Legislativo y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, para poder contar con una unidad de atención inmediata y primer contacto en las instalaciones de la Legislatura, presentado por la propia diputada.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a la Junta de Coordinación Política y a la Presidencia de la Legislatura.

14.- El diputado Pablo Peralta García hace uso de la palabra para dar lectura al Informe de actividades realizadas por la Diputación Permanente de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México.

La Presidencia señala que se tienen por atendidas y cumplidas las funciones de la Diputación Permanente y de la documentación recibida y tramitada durante el Receso; registra los decretos y documentación presentada y tramitada por la Diputación Permanente e integrara los expedientes de iniciativas y los asuntos pendientes de tramitación; con la intervención de la Junta de Coordinación Política tramitará las Iniciativas de Decreto, Puntos de Acuerdo y asuntos recibidos, para la agenda de la programación y presentación ante la "LIX" Legislatura cuando resulte procedente.

15.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al aviso de salida del Presidente Municipal Constitucional de San Mateo Atenco, C. Julio César Serrano González, en relación con salida de trabajo al extranjero.

La Presidencia señala que se tiene por enterada la Legislatura.

16.- El diputada Abel Valle Castillo hace uso de la palabra, para fijar el Posicionamiento del Grupo Parlamentario Morena entorno al nombramiento que hizo el Gobernador Constitucional del Estado de titulares de Notarias.

Para hablar sobre este tema, hacen uso de la palabra los diputados María Pérez López, Miguel Morales Casasola y Carlos Sánchez Sánchez.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión. La Secretaría señala que queda registrada la asistencia.

17.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia la levanta siendo las dieciocho horas con cuarenta y seis minutos del día de la fecha y cita para el día tres de agosto del año en curso a las doce horas.

Diputados Secretarios

María Pérez López

Miguel Ángel Xolalpa Molina

Carolina Berenice Guevara Maupome

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Toluca Estado de México a 24 de julio del 2017

**DIPUTADO VLADIMIR HERNÁNDEZ VILLEGAS. PRESIDENTE DE LA
DIRECTIVA DE LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
Estimado Presidente**

Por este conducto le solicito respetuosamente, sea el amable conducto para presentar ante esa H. Legislatura Local, con esta fecha, mi formal renuncia al cargo de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, lo anterior por razones de carácter personal y profesional.

En espera del decreto o acuerdo, que acuerde favorable la presente renuncia, estaré atento para proceder a la entrega recepción de esta Presidencia.

El honoroso cargo que me fue conferido por el propio Congreso Local, me ha permitido en estos dos años y medio al frente de esta Institución, iniciar y dejar en marcha diversas acciones orientadas por el Plan Rector de Gestión 2015-2019, buscando fortalecer la promoción, difusión y defensa de los derechos fundamentales de quienes habitan y transitan por el Estado de México.

Al tiempo de agradecer a esa H. Legislatura Local la designación que me fue conferida, les reitero mi compromiso y convicción personal y profesional, para que desde el espacio en el que me encuentre, asumiré con total convicción ética y profesional cualquier tarea que me sea conferida.

Aprovecho, para enviarles un respetuoso saludo.

ATENTAMENTE

**Maestro en Derecho Baruch F. Delgado Carbajal.
PRESIDENTE**

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la renuncia del Maestro en Derecho Baruch F. Delgado Carbajal, al cargo de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTE

DIP. . VLADIMIR HERNÁNDEZ VILLEGAS

SECRETARIOS

DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ

DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA

DIP. CAROLINA BERENICE GUEVARA MAUPOME

Toluca de Lerdo, México,
a 27 de julio de 2017.

**DIP. VLADIMIR HERNÁNDEZ VILLEGAS
PRESIDENTE DE LA H. "LIX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MEXICO
P R E S E N T E .**

El 20 de enero de 2015, la "LVIII" Legislatura, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, eligió, por Decreto número 390, al Mtro. En D. Baruch F. Delgado Carbajal, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Recientemente, la "LIX" Legislatura recibió renuncia presentada al citado cargo, habiéndola acordado favorablemente por las consideraciones referidas en el propio documento.

En consecuencia, con el propósito de permitir la debida integración de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y el cabal ejercicio de sus funciones, en beneficio de los derechos humanos, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, formular el presente Proyecto de Acuerdo para encomendar a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos sustanciar el procedimiento que permita elegir al Presidente de ese órgano protector de los derechos humanos.

Para ello, sugerimos, con base en la ley de la materia y en las prácticas y usos parlamentarios, consulte a 10 organizaciones no gubernamentales y a 10 instituciones académicas para que realicen propuestas que serán analizadas por la propia Comisión Legislativa, y en su oportunidad, se someta a la Legislatura la terna correspondiente para ocupar el cargo.

De conformidad con el Proyecto de Acuerdo planteado, y con fundamento en lo previsto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos solicitar la dispensa de su trámite de dictamen para que la Legislatura proceda, de inmediato a su análisis y resolución.

Adjuntamos el Proyecto de Acuerdo, para los efectos correspondientes.

Sin otro particular, reiteramos a usted nuestra más alta consideración.

**A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

PRESIDENTE

DIP. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ

VICEPRESIDENTE

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA

VOCAL

DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO

VOCAL

DIP. FRANCISCO AGUNDIS ARIAS

VOCAL

DIP. AQUILES CORTES LÓPEZ

SECRETARIO

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ

VOCAL

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ

VOCAL

DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ

VICECOORDINADOR

DIP. JESÚS SÁNCHEZ ISIDORO

LA HONORABLE “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- La “LIX” Legislatura encomienda a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos sustanciar el procedimiento establecido en la Ley de Derechos Humanos del Estado de México para elegir al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, consultando a 10 organizaciones no gubernamentales y a 10 instituciones académicas, a efecto de que realicen propuestas, para su análisis por la propia Comisión Legislativa, la cual, en su oportunidad, someterá, a la Legislatura, la terna correspondiente para la elección del cargo.

SEGUNDO.- Lo no previsto en el presente acuerdo será resuelto por la Comisión Legislativa de Derechos Humanos.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

LA HONORABLE “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- La “LIX” Legislatura encomienda a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos sustanciar el procedimiento establecido en la Ley de Derechos Humanos del Estado de México para elegir al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, consultando a 10 organizaciones no gubernamentales y a 10 instituciones académicas, a efecto de que realicen propuestas, para su análisis por la propia Comisión Legislativa, la cual, en su oportunidad, someterá, a la Legislatura, la terna correspondiente para la elección del cargo.

SEGUNDO.- Lo no previsto en el presente acuerdo será resuelto por la Comisión Legislativa de Derechos Humanos.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

SECRETARIOS

DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ

DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA

DIP. CAROLINA BERENICE GUEVARA MAUPOME

Toluca de Lerdo, México; a 27 de julio de 2017.

En ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 41 fracción III y 62, fracciones III, XI y XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los integrantes de la Junta de Coordinación Política de la LIX Legislatura del Estado de México, nos permitimos expedir el presente **ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR A LOS NUEVE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SELECCIÓN QUE DESIGNARÁ AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El combate a la corrupción es una de las tareas esenciales del Estado y un reto para las administraciones a nivel local y federal, que en el Estado de México estamos comprometidos a erradicar, ya que invade todas las esferas de gobierno e impacta de manera negativa el desarrollo de la actividad pública y sobre la percepción que tienen los individuos de los gobernantes.

A raíz de las reformas federales en materia anticorrupción, publicadas el 18 de julio de 2016, en el Diario Oficial de la Federación, que dieron vida a todo un andamiaje jurídico que permitió la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, las Entidades Federativas, nos dimos a la tarea de replicar el modelo a nivel local, con el objetivo de hacer del combate a la corrupción una tarea frontal y coordinada entre los diferentes ámbitos de gobierno, generando así políticas públicas integrales que garanticen el bienestar de los ciudadanos.

En nuestro Estado la creación del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción ha sido una prioridad, en la que los legisladores siempre buscamos estar a la vanguardia, al tener leyes que fomenten el combate a la corrupción, conscientes de nuestra responsabilidad con los mexiquenses y en atención a las reformas federales, aprobamos reformas constitucionales, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 24 de abril del 2017 y expedimos la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 30 de mayo de 2017 dando así paso decisivos, para establecer esta institución que será punto nodal del combate a la corrupción, la fiscalización y control de recursos públicos, la transparencia y rendición de cuentas de la Entidad.

El artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios señala que la Legislatura constituirá una Comisión Estatal de Selección integrada por nueve mexiquenses, de los cuales cinco serán propuestos por Instituciones de Educación Superior e Investigación y cuatro integrantes representantes de las Asociaciones de la Sociedad Civil especializadas en materia de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, por un periodo de tres años, en este tenor y para cumplir a cabalidad el mandato de la ley, la Junta de Coordinación Política de la LIX Legislatura acuerda expedir la siguiente Convocatoria.

LA LIX LEGISLATURA, A TRAVÉS DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y 41 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

CONVOCA

A las Instituciones de Educación Superior y de Investigación, a que propongan cinco candidatos y a las Asociaciones de la Sociedad Civil especializadas en materia de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, a que propongan cuatro candidatos a efecto de integrar la Comisión Estatal de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA: Para dar cumplimiento a lo dispuesto el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, a fin de constituir la Comisión Estatal de Selección los candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexiquense, con una residencia dentro del Estado de México efectiva de tres años anteriores a la fecha de designación y estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- b) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito, que amerite pena corporal de más de un año de prisión; incluyendo robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena.
- c) Contar con credencial para votar vigente con fotografía;
- d) No haber desempeñado el cargo de Secretario a nivel Federal o Estatal, Fiscal General de Justicia, Senador, Diputado Federal o Local, Gobernador, ni Presidente Municipal, Síndico o Secretario del Ayuntamiento de algún Municipio;
- e) Haber destacado por sus aportes e investigaciones en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción;

SEGUNDA: La Junta de Coordinación Política será la encargada de recibir las propuestas de candidatos a ocupar alguno de los nueve cargos para integrar la Comisión Estatal de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, y para dar cumplimiento a la Base Primera de este documento, las instituciones y organizaciones tendrán que presentar sus propuestas a más tardar 15 días hábiles después de publicada esta convocatoria. Las propuestas deberán de acompañarse, por duplicado, de la siguiente documentación:

1. Currículum Vitae con fotografía, en el que se precise la fecha de su nacimiento, los datos generales y número telefónico de la candidata o candidato; y que contenga de manera detallada, especialmente la experiencia profesional, académica o administrativa en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.
2. Copias simples del acta de nacimiento certificada y credencial con fotografía para votar, por ambos lados. Estos documentos deberán ser presentados en original para su cotejo.
3. Carta firmada por la candidata o candidato propuesto, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección, así como una exposición breve de su propuesta sobre la metodología para elegir al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo (original).
4. Carta firmada bajo protesta de decir verdad en la que manifieste no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; incluyendo robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena (original).
5. Carta firmada bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos (original).
6. Carta firmada bajo protesta de decir verdad en que manifieste no haber desempeñado el cargo de Secretario a nivel federal o Estatal, Fiscal General de Justicia, Senador, Diputado Federal o Local, Gobernador, ni Presidente Municipal, Síndico o Secretario del Ayuntamiento de algún Municipio (original).
7. Carta firmada bajo protesta de decir verdad en que manifieste que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar alguno de los nueve cargos para integrar la Comisión Estatal de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México (original).
8. Carta de presentación del aspirante por parte de la Institución u Organización que lo postula.
9. Documentos que respalden que ha destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción (original). Dichos documentos deberán estar firmados en su margen derecho; y en los casos de las cartas bajo protesta de decir verdad, además deberán contar con firma autógrafa del candidato. Los originales, podrán ser requeridos en cualquier momento del proceso por la Junta de Coordinación Política, para realizar el cotejo de los mismos con las copias exhibidas.

TERCERA: La documentación a la que se refiere la Base anterior, se presentará en el Palacio Legislativo, en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política o en la Oficialía de Partes, ubicadas en Plaza Hidalgo S/N Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 5000, del 28 de julio al 14 de agosto de 2017, en un horario de las 10:00 a las 18:00 horas.

CUARTA: Agotada la etapa de recepción, la Junta de Coordinación Política verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la Base Segunda de la presente Convocatoria y, dentro de los 5 días hábiles siguientes, remitirá a las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción y de Procuración y Administración de Justicia aquellos que mediante acuerdo sean validados. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación, fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para no validarse.

QUINTA: El listado descrito en el resolutivo anterior, de candidatos para formar parte de la Comisión Estatal de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México, será publicado en la Gaceta de Gobierno y en la página electrónica de la Legislatura.

SEXTA: Las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos personales y de Combate a la Corrupción y de Procuración y Administración de Justicia, acordarán el formato y los horarios de las comparecencias, en su caso, de las personas propuestas, las cuales serán públicas.

SÉPTIMA: Las Comisiones Unidas harán el análisis de las propuestas y presentarán el listado de los candidatos idóneos a la Junta de Coordinación Política a más tardar el 23 de agosto de 2017. Dicho listado no será vinculatorio en la decisión que tome el Pleno de la Legislatura.

OCTAVA: La Junta de Coordinación Política remitirá el listado que acuerden las Comisiones Unidas, al Presidente de la Legislatura para su presentación ante el Pleno de la Legislatura para su aprobación y en su caso realizar los nombramientos correspondientes.

NOVENA: Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta de Gobierno y en la página electrónica de la LIX Legislatura, a partir de la fecha de su aprobación y hasta el día 7 de agosto de 2017, así como en al menos dos diarios de circulación estatal durante los dos días posteriores a su aprobación.

DÉCIMA: Los casos no previstos en la Convocatoria serán resueltos por la Junta de Coordinación Política.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 27 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Presidente

Dip. Cruz Juvenal Roa Sánchez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Vicepresidente

Dip. Jesús Sánchez Isidoro.
Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido
de la Revolución Democrática.

Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa.
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional.

Secretario

Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez.
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Morena.

Vocal

Dip. Francisco Agundis Arias.
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Vocal

Dip. Jacobo David Cheja Alfaro.
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

Vocal

Dip. Carlos Sánchez Sánchez.
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Vocal

Dip. Mario Salcedo González.
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Vocal

Dip. Aquiles Cortés López.
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

LA “LIX” LEGISLATURA, A TRAVÉS DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 18 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y 41 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

CONVOCA

A las Instituciones de Educación Superior y de Investigación, a que propongan cinco candidatos y a las Asociaciones de la Sociedad Civil especializadas en materia de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, a que propongan cuatro candidatos a efecto de integrar la Comisión Estatal de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA: Para dar cumplimiento a lo dispuesto el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, a fin de constituir la Comisión Estatal de Selección los candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexiquense, con una residencia dentro del Estado de México efectiva de tres años anteriores a la fecha de designación y estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- b) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito, que amerite pena corporal de más de un año de prisión; incluyendo robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena.
- c) Contar con credencial para votar vigente con fotografía;
- d) No haber desempeñado el cargo de Secretario a nivel Federal o Estatal, Fiscal General de Justicia, Senador, Diputado Federal o Local, Gobernador, ni Presidente Municipal, Síndico o Secretario del Ayuntamiento de algún Municipio;
- e) Haber destacado por sus aportes e investigaciones en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción;

SEGUNDA: La Junta de Coordinación Política será la encargada de recibir las propuestas de candidatos a ocupar alguno de los nueve cargos para integrar la Comisión Estatal de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, y para dar cumplimiento a la Base Primera de este documento, las instituciones y organizaciones tendrán que presentar sus propuestas a más tardar 15 días

hábiles después de publicada esta convocatoria. Las propuestas deberán de acompañarse, por duplicado, de la siguiente documentación:

1. Currículum Vitae con fotografía, en el que se precise la fecha de su nacimiento, los datos generales y número telefónico de la candidata o candidato; y que contenga de manera detallada, especialmente la experiencia profesional, académica o administrativa en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.
2. Copias simples del acta de nacimiento certificada y credencial con fotografía para votar, por ambos lados. Estos documentos deberán ser presentados en original para su cotejo.
3. Carta firmada por la candidata o candidato propuesto, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección, así como una exposición breve de su propuesta sobre la metodología para elegir al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo (original).
4. Carta firmada bajo protesta de decir verdad en la que manifieste no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; incluyendo robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena (original).
5. Carta firmada bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos (original).
6. Carta firmada bajo protesta de decir verdad en que manifieste no haber desempeñado el cargo de Secretario a nivel Federal o Estatal, Fiscal General de Justicia, Senador, Diputado Federal o Local, Gobernador, ni Presidente Municipal, Síndico o Secretario del Ayuntamiento de algún Municipio (original).
7. Carta firmada bajo protesta de decir verdad en que manifieste que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar alguno de los nueve cargos para integrar la Comisión Estatal de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México (original).
8. Carta de presentación del aspirante por parte de la Institución u Organización que lo postula.
9. Documentos que respalden que ha destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción (original). Dichos documentos deberán estar firmados en su margen derecho; y en los casos de las cartas bajo protesta de decir verdad, además deberán contar con firma autógrafa del candidato. Los originales, podrán ser requeridos en cualquier momento del proceso por la Junta de Coordinación Política, para realizar el cotejo de los mismos con las copias exhibidas.

TERCERA: La documentación a la que se refiere la Base anterior, se presentará en el Palacio del Poder Legislativo, en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política o en la Oficialía de Partes, ubicadas en Plaza Hidalgo S/N Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 5000, del 28 de julio al 14 de agosto de 2017, en un horario de las 10:00 a las 18:00 horas.

CUARTA: Agotada la etapa de recepción, la Junta de Coordinación Política verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la Base Segunda de la presente Convocatoria y, dentro de los 5 días hábiles siguientes, remitirá a las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción y de Procuración y Administración de Justicia aquellos que mediante acuerdo sean validados. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación, fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para no validarse.

QUINTA: El listado descrito en el resolutivo anterior, de candidatos para formar parte de la Comisión Estatal de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México, será publicado en la Gaceta de Gobierno y en la página electrónica de la Legislatura.

SEXTA: Las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos personales y de Combate a la Corrupción y de Procuración y

Administración de Justicia, acordarán el formato y los horarios de las comparecencias, en su caso, de las personas propuestas, las cuales serán públicas.

SÉPTIMA: Las Comisiones Unidas harán el análisis de las propuestas y presentarán el listado de los candidatos idóneos a la Junta de Coordinación Política a más tardar el 23 de agosto de 2017. Dicho listado no será vinculatorio en la decisión que tome el Pleno de la Legislatura.

OCTAVA: La Junta de Coordinación Política remitirá el listado que acuerden las Comisiones Unidas, al Presidente de la Legislatura para su presentación ante el Pleno de la Legislatura para su aprobación y en su caso realizar los nombramientos correspondientes.

NOVENA: Publíquese la presente Convocatoria en la "Gaceta de Gobierno" y en la página electrónica de la "LIX" Legislatura, a partir de la fecha de su aprobación y hasta el día 7 de agosto de 2017, así como en al menos dos diarios de circulación estatal durante los dos días posteriores a su aprobación.

DÉCIMA: Los casos no previstos en la Convocatoria serán resueltos por la Junta de Coordinación Política.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTE

DIP. . VLADIMIR HERNÁNDEZ VILLEGAS

SECRETARIOS

DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ

DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA

DIP. CAROLINA BERENICE GUEVARA MAUPOME

Toluca de Lerdo, México,
a 27 de julio de 2017.

**DIP. VLADIMIR HERNÁNDEZ VILLEGAS
PRESIDENTE DE LA H. “LIX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E .**

En el marco de lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; nos permitimos someter a la consideración de la Legislatura, Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los servidores públicos Estatales y Municipales, a dar cumplimiento, a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, presentando, las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, ante la Secretaría de la Contraloría o los órganos internos de control, todos los servidores públicos estatales y municipales, en los términos previstos en la Ley, conforme la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A nadie escapa que la corrupción es un fenómeno global que mucho ha afectado a nuestro país y a nuestro Estado, y que es necesario que tanto los gobernantes como los gobernados participen decididamente en su erradicación, mediante las acciones a su alcance para ello, incurriendo el cambio de actitud, de comportamiento y la estricta observancia de la ley.

En este sentido, la “LIX” Legislatura del Estado de México aprobó el Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete, por el que expidió la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y se reformaron diversas disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y del Código Penal del Estado de México.

La presentación de las declaraciones de situación patrimonial se han venido generalizando, no como una concesión a la sociedad, sino como una exigencia en virtud de los grandes escándalos, no solo en México, sino en la mayoría de los países.

Nuestro país no es ajeno a ello, en el México posrevolucionario el entonces Presidente de la República, Adolfo Ruiz Cortines expidió la “Ley de Responsabilidad de los Funcionarios Públicos”, que obligaba a quienes ocuparan un cargo público a entregar declaración patrimonial, cuando aceptaran el cargo, así como cuando concluía el ejercicio del mismo.

Siendo Presidente de la República, Miguel de La Madrid Hurtado implementó el “Programa de renovación moral de la sociedad”, con la reforma constitucional al Título IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 28 de diciembre de 1982, en el Diario Oficial de la Federación, que se encaminó a: “erradicar como forma de corrupción el abuso en la disposición de fondos públicos”.

Ahora bien, el perfeccionamiento de la normas en combate a la corrupción en el México contemporáneo se ha impulsado con instrumentos internacionales, como la Convención Interamericana contra la Corrupción, aprobada por la Organización de Estados Americanos en 1996. Cabe apuntar que México ratificó la Convención Interamericana contra la Corrupción el 27 de mayo de 1997, sin reserva. Esta Convención consideró en su artículo III numeral 4 la **declaración patrimonial de los servidores públicos como una de las herramientas de combate a la corrupción**, a decir:

“...4. **Sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos por parte de las personas que desempeñan funciones públicas** en los cargos que establezca la ley y para la publicación de tales declaraciones cuando corresponda.”

Dado que el problema de la corrupción, se ha intentado frenar mediante instrumentos jurídicos, hoy se puede afirmar que el esfuerzo ha sido insuficiente, y es por ello que ahora se intent atacar este flagelo con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) y los sistemas en las entidades federativas que combatan dichas prácticas.

El antecedente del Sistema Estatal Anticorrupción (SEA) en el Estado de México, lo constituye la reforma federal de la materia que instituye el SNA publicada el 27 de mayo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación, por el que se reformó el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y se creó el SNA, misma que en su transitorio cuarto, establecía que las Legislaturas de las entidades federativas deberían expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas necesarias.

La reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (CPELySM), publicada el 24 de abril del presente año, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" cambió la denominación del "Título Séptimo De la Responsabilidad de los Servidores Públicos y del Juicio Político" a "**Título Séptimo De la Responsabilidad de las y los Servidores Públicos del Estado, Patrimonial del Estado, del Sistema Estatal Anticorrupción y del Juicio Político**", lo que implicó la creación del Sistema Estatal Anticorrupción.

El cambio, representó una transformación profunda en el tratamiento de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, la parte final del primer párrafo del artículo 130 señala de la (CPELySM) señala:

"... Las y los servidores públicos a que se refiere el presente artículo **estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial, de intereses** ante las autoridades competentes y constancia de presentación de la declaración fiscal y en los términos que determine la ley.

La Ley de Responsabilidades regulará sujetos, procedimientos y sanciones en la materia..."

El nuevo modelo obedece, entre otros aspectos, a que "... los recursos públicos son de todos y el poder es para servir, no para enriquecerse. Los mexicanos reclamamos y merecemos la vigencia del Estado de Derecho y de gobiernos transparentes y honestos..."

Así las cosas, el artículo 33 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, señala:

"...Artículo 33. Estarán **obligados** a presentar las **declaraciones de situación patrimonial y de intereses**, bajo protesta de decir verdad ante la Secretaría de la Contraloría o los órganos internos de control, **todos los servidores públicos** estatales y municipales, en los términos previstos en la presente Ley."

Por lo anterior, en el Estado de México para cumplir con esta exigencia social, **a partir del pasado 19 de julio, todos los servidores públicos estamos obligados a cumplir con la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses**, por cuestiones de transparencia, ética y responsabilidad en el servicio público.

El servidor público que no entienda esta necesidad, no solo no es apto para el cargo, sino que está desperdiciando la oportunidad de ser útil al Estado de México.

En consecuencia, los integrantes del Comité Permanente de Vigilancia de la Contraloría, nos permitimos formular el presente Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los servidores públicos Estatales y Municipales, a dar cumplimiento, a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, presentando, las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, ante la Secretaría de la Contraloría o los órganos internos de control, todos los servidores públicos estatales y municipales, en los términos previstos en la Ley.

Por lo tanto, solicitamos, con fundamento en lo señalado en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la dispensa del trámite de dictamen del Punto de Acuerdo para proceder, de inmediato a su análisis y resolución.

**A T E N T A M E N T E
COMITÉ PERMANENTE DE VIGILANCIA
DE LA CONTRALORÍA**

PRESIDENTE

DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA

SECRETARIA

PROSECRETARIA

DIP. MA. DE LOURDES MONTIEL PAREDES

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT

DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ

DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ HERNÁNDEZ

DIP. SERGIO MENDIOLA SÁNCHEZ

DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA

LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN REMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta a los servidores públicos Estatales y Municipales, a dar cumplimiento, a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, presentando, las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, ante la Secretaría de la Contraloría o los órganos internos de control, todos los servidores públicos estatales y municipales, en los términos previstos en la Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Legislatura del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 27 días del mes julio del dos mil diecisiete.

LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN REMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta a los servidores públicos Estatales y Municipales, a dar cumplimiento, a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, presentando, las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, ante la Secretaría de la Contraloría o los órganos internos de control, todos los servidores públicos estatales y municipales, en los términos previstos en la Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Legislatura del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 27 días del mes julio del dos mil diecisiete.

SECRETARIOS

DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ

DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA

DIP. CAROLINA BERENICE GUEVARA MAUPOME

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca de Lerdo, México, a 25 de julio de 2017.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LIX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracciones V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se nombran Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que el Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Asimismo, la Constitución referida prevé que las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y los órganos internos de control o por los homólogos en las entidades federativas según corresponda, y resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa que resulte competente.

La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

Bajo este contexto, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas, actos y hechos de corrupción así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Asimismo, la Constitución de mérito prevé que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto, su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones.

El Tribunal de referencia conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, asimismo, impondrá las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal y municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

Del mismo modo, las y los Magistrados serán designados por el Gobernador y ratificados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura o en sus recesos, por la Diputación Permanente, durarán en su cargo diez años improrrogables.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 indica en su pilar 3 denominado "Sociedad Protegida" que es necesario contar con un entorno de seguridad y Estado de Derecho a través de estrategias de prevención del delito, combate a la delincuencia y evitar la corrupción de las instituciones de seguridad y justicia, para salvaguardar la integridad física, los derechos y el patrimonio de las y los mexiquenses.

La conservación del estado de derecho y la paz social es producto del respeto de las garantías constitucionales de los gobernados, entre las que encontramos la impartición de justicia pronta, gratuita y expedita. Lo anterior constituye una de las funciones primordiales de todo gobierno democrático, esencia del anhelo natural del hombre y la aspiración legítima del ciudadano a quienes las autoridades nos debemos.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción XII del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar a las y los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un período de diez años.

Las y los ciudadanos nombrados se distinguen por su trayectoria profesional, como conocedoras del derecho y la administración de justicia y cumplen con los requisitos que para tal efecto exige la Ley respectiva, como se acredita con las documentales que se acompañan a la presente.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga. Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular, la presente Iniciativa, para que de estimarse correcta se apruebe en sus términos.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban los nombramientos suscritos por el Gobernador Constitucional del Estado de México por los que se designan a las y los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, siendo los siguientes:

MAGISTRADA/O	DURACIÓN
Mtro. Baruch F. Delgado Carbajal (Sala Superior)	10 años
Lic. Víctor Alfonso Chávez López (Sala Superior)	10 años
Lic. Teresita del Niño Jesús Palacios Iniestra (Sala Superior)	10 años
Mtro. Luis Octavio Martínez Quijada (Sala Regional Valle de México)	10 años
Mtra. Alberta Virginia Valdés Chávez (Sala Regional Toluca)	10 años

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 28 días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Toluca de Lerdo, México; a 5 de julio del 2017.

**C. DIPUTADO SECRETARIO
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LIX"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de usted, la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet, asimismo establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

El 6 de enero de 2016 se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, que tiene por objeto, entre otros, fomentar y consolidar el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación en el Estado y Municipios, así como hacer eficiente la gestión pública a nivel estatal y municipal.

En esta tesitura, la Ley de Firma Electrónica Avanzada establece que las autoridades certificadoras de la Firma Electrónica Avanzada son la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Economía y el Servicio de Administración Tributaria.

Que la facultad exclusiva de emitir los certificados digitales que confirmen el vínculo entre un firmante y la clave privada que genera aquél es del ámbito federal, por lo que el Poder Judicial del Estado queda sujeto, en cuanto a la utilización de la firma electrónica avanzada, a una dependencia del Ejecutivo Federal.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México divide para su ejercicio el poder público en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, que previene la separación de poderes, lo que resulta congruente con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que, entre otras, establece el principio de autonomía e independencia judicial.

La separación de poderes obedece a la necesidad de legitimar y dar confianza a los gobernadores, asegurando que ningún poder estará supeditado a otro, ya sea del ámbito federal o local, ello garantiza una democracia constitucional que, en el caso del Poder Judicial, avala una administración e impartición de justicia pronta, completa e imparcial, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este contexto, es indispensable que los Poderes Legislativo y Judicial del Estado de México, emitan las disposiciones atinentes que establezcan las bases para el uso eficaz y eficiente de las tecnologías de la información y comunicación.

Derivado de lo anterior y con la finalidad de modernizar, agilizar y fortalecer la impartición de justicia, en un marco de mejora continua de la función jurisdiccional y al amparo del principio de autonomía judicial, se estima necesario reformar la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, para brindar autonomía plena a los poderes Legislativo y Judicial en el uso eficiente y eficaz de las tecnologías de la información y comunicación.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa, a fin de que, si se estima correcta, se apruebe en sus términos.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. **Se reforman** la denominación de la Sección Primera del Capítulo Noveno, el párrafo primero del artículo 44 y **se derogan** las fracciones III y IV del artículo 2, las fracciones XV y XVI del numeral 5 del artículo 7 y las fracciones III y IV del artículo 60 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. y II. ...

III. Derogada.

IV. Derogada.

V. ...

...

...

Artículo 7 ...

1. al 4. ...

5. ...

I. a la XIV. ...

XV. Derogada.

XVI. Derogada.

XVII. a la XXVI. ...

...

**SECCIÓN PRIMERA
LAS DEPENDENCIAS Y LOS ORGANISMOS AUXILIARES DEL PODER EJECUTIVO,
LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y LOS NOTARIOS PÚBLICOS**

Artículo 44. Las dependencias y los organismos auxiliares del Poder Ejecutivo, los órganos autónomos y los Notarios Públicos, tendrán las funciones siguientes:

I. a la XIX. ...

Artículo 60. ...

I. y II. ...

III. Derogada.

IV. Derogada.

V. y VI. ...

...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se **reforma** la fracción IX del artículo 8, la fracción XXXVI del artículo 63 y el párrafo segundo del artículo 126 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 8. ...

I a la VIII. ...

IX. Implementar a través del Consejo de la Judicatura el uso estratégico de tecnologías de la información que ayuden a que la impartición de justicia se realice de manera pronta y expedita.

X. ...

Artículo 63. ...

I. a la XXXV. ...

XXXVI. Establecer **a través de acuerdos** generales el uso estratégico de las tecnologías de la información en los procesos jurisdiccionales que se ventilan en los juzgados y salas que integran el Poder Judicial, así como en sus respectivas áreas administrativas.

XXXVII. ...

Artículo 126. ...

La remisión de los expedientes electrónicos se realizará a través de los medios que establezca el Consejo de la **Judicatura**, **deberán** estar resguardados en dispositivos electrónicos que permitan la conservación de los documentos **y, además**, cumplir con los estándares de seguridad informática emitidos para tal **efecto**.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. E presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 27 días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 917".

Toluca de Lerdo, México; a 5 de julio del 2017.

**C. DIPUTADO SECRETARIO
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LIX"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de Usted, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble de su propiedad, para que sea donado a título gratuito a favor del Poder Judicial del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se establece que una Sociedad Protegida es aquella en la que todos sus miembros, sin distinción alguna, tienen el derecho a acceder a la seguridad en todos sus niveles y a una justicia imparcial y equitativa.

El bienestar de la sociedad, sin importar género, edad, nacionalidad, origen, religión, lengua o cualquier otra característica, va encaminada entre otros elementos a que el Estado otorgue a su población, seguridad y acceso equitativo a una justicia imparcial.

El Poder Judicial del Estado de México, es el encargado de impartir justicia, interpretar y aplicar correctamente la norma jurídica, preservar el Estado de Derecho garantizando así la tutela jurídica a favor del individuo, en estricto apego a los principios de objetividad, imparcialidad e independencia.

Asimismo, tiene como misión impartir justicia como garante del Bienestar Social y del Estado de Derecho en la entidad, teniendo además como visión ser el Poder con mayor credibilidad, confianza y reconocimiento social, a través de la excelencia en la impartición de justicia y la constante innovación, en un marco de humanismo y bienestar de sus colaboradores judiciales.

Es por ello, que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, solicitó al Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, la donación de una fracción de terreno del predio identificado como lote H ubicado actualmente en calle Dr. Nicolás San Juan, sin número, ex hacienda la Magdalena, (barrio San Juan de la Cruz), Santa Cruz Atzacapotzaltongo, municipio de Toluca, Estado de México, para la construcción de la Ciudad Justicia de Toluca.

En este contexto, el Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble identificado como Lote H, ubicado actualmente en calle Dr. Nicolás San Juan, sin número, ex hacienda la Magdalena, (barrio San Juan de la Cruz), Santa Cruz Atzacapotzaltongo, municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene una superficie de 39,503.03 metros cuadrados, de los cuales se donará una fracción de 15,669.79 metros cuadrados al Poder Judicial del Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

<p>Descripción de la poligonal en el sentido de las manecillas del reloj:</p>	<p>Partiendo del vértice 24 con rumbo sureste y una distancia de 106.04 metros se llega al vértice 2; de este vértice con rumbo sureste y una distancia de 43.23 metros se llega al vértice 3; ambos colindando con calle pies negros, de este vértice con rumbo suroeste y una distancia de 70.10 metros se llega al vértice 4; colindando con antiguo camino a La Magdalena, de este vértice con rumbo suroeste y una distancia de 2.19 metros se llega al vértice 5; de este vértice con rumbo suroeste y una distancia de 8.76 metros se llega al vértice 6; de este vértice con rumbo noroeste y una distancia de 49.09 metros se llega al vértice 7; el segmento anteriormente descrito colinda con propiedades particulares, de este vértice con rumbo noroeste y una distancia de 1.68 metros se llega al vértice 25; de este vértice con rumbo noroeste y una distancia de 0.93 metros se llega al vértice 26; de este vértice con rumbo noreste y una</p>
---	---

distancia de 51.57 metros se llega al vértice 27; de este vértice con rumbo noroeste y una distancia de 68.01 metros se llega al vértice 28; de este vértice con rumbo noroeste y una distancia de 38.33 metros se llega al vértice 19; el segmento anteriormente descrito colinda con resto de la propiedad (Instituto de la Función Registral), de este vértice con rumbo noreste y una distancia de 26.16 metros se llega al vértice 20; colindando con calle Dr. Nicolás San Juan, de este vértice con rumbo sureste y una distancia de 38.41 metros se llega al vértice 21; de este vértice con rumbo noreste y una distancia de 26.17 metros se llega al vértice 22; ambas líneas colindando con resto de la propiedad (Instituto de la Defensoría de Oficio), de este vértice con rumbo sureste y una distancia de 20.00 metros se llega al vértice 23; de este vértice con rumbo noreste y una distancia de 39.25 metros se llega al vértice 24, el cual fue nuestro punto de partida, ambas líneas colindando con resto de la propiedad (Colegio de Notarios del Estado de México)

La propiedad del predio de referencia se acredita con la escritura pública 2828, Volumen 115, Protocolo Especial, de 8 de julio de 1994, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Alonso Valdés Ramírez, Notario Público provisional 6 de la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, e inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 542 al 555-8931, a fojas 38, del Volumen Especial de Gobierno, Libro Primero, Sección Primera, de 13 de julio de 1994.

De esta forma, el Poder Ejecutivo del Estado de México, da respuesta a la solicitud realizada por el Poder Judicial del Estado de México, a través del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, con la finalidad de construir la Ciudad Justicia de Toluca y con esto acercar al mayor número de habitantes los servicios de administración y procuración de justicia en el Estado de México.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por José S. Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno del Estado de México. Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa, a fin de que si la estiman procedente se apruebe en sus términos.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del Patrimonio del Gobierno del Estado de México, una fracción de 15,669.79 metros cuadrados del Lote H. ubicado actualmente en calle Dr. Nicolás San Juan, sin número, ex hacienda La Magdalena (barrio San Juan de la Cruz), Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Municipio de Toluca, Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal a donar la fracción de terreno que se refiere en el artículo anterior, a favor del Poder Judicial del Estado de México, para la construcción de la Ciudad Justicia de Toluca.

ARTÍCULO TERCERO. La fracción de terreno objeto de la donación cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Descripción de la poligonal en el sentido de las manecillas del reloj:

Partiendo del vértice 24 con rumbo sureste y una distancia de 106.04 metros se llega al vértice 2; de este vértice con rumbo sureste y una distancia de 43.23 metros se llega al vértice 3; ambos colindando con calle pies negros, de este vértice con rumbo suroeste y una distancia de 70.10 metros se llega al vértice 4; colindando con antiguo camino a La Magdalena, de este vértice con rumbo suroeste y una distancia de 2.19 metros se llega al vértice 5; de este vértice con rumbo suroeste y una distancia de 8.76 metros se llega al vértice 6; de este vértice con rumbo noroeste y una distancia de 49.09 metros se llega al vértice 7; el segmento anteriormente descrito colinda con propiedades particulares, de este vértice con rumbo noroeste y una distancia de 1.68 metros se llega al vértice 25; de este vértice con rumbo noroeste y una distancia de 0.93 metros se llega al vértice 26; de este vértice con rumbo noreste y una distancia de 51.57 metros se llega al vértice 27; de este vértice con rumbo noroeste y una distancia de 68.01 metros se llega al vértice 28; de este vértice con rumbo noroeste y una distancia de 38.33 metros se llega al vértice 19; el segmento anteriormente descrito colinda con resto de la propiedad (Instituto de la Función Registral), de este vértice con rumbo noreste y una distancia de 26.16 metros se llega al vértice 20; colindando con calle Dr. Nicolás San Juan, de este vértice con rumbo sureste y una distancia de 38.41 metros se llega al vértice 21; de este vértice con rumbo noreste y una distancia de 26.17 metros se llega al vértice 22; ambas líneas colindando con resto de la propiedad (Instituto de la Defensoría de Oficio), de este vértice con rumbo sureste y una distancia de 20.00 metros se llega al vértice 23; de este vértice con rumbo noreste y una distancia de 39.25 metros se llega al vértice 24, el cual fue nuestro punto de partida, ambas líneas colindando con resto de la propiedad (Colegio de Notarios del Estado de México)

ARTÍCULO CUARTO. La donación de la fracción de terreno estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador Constitucional del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 27 días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

TOLUCA, MÉXICO, A 27 DE JULIO DE 2017

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA
DE LA H. LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTES**

El que suscribe, **Diputado Arturo Piña García**, en representación del **Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**; con fundamento en los artículos 51, fracción II; 56; 61, fracción I, de la Constitución Política, y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta Legislatura la presente Iniciativa con **Proyecto de Decreto por el que se adiciona al artículo 87 la fracción V y el artículo 96 séptimus y el 96 octavius a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con la finalidad de integrar para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración municipal, dentro de las dependencias mínimas a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal o equivalente**, con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es importante resaltar que en la actualidad la administración pública debe conducirse en el su funcionamiento con una mayor racionalidad técnico-administrativa, transparencia y sobre todo con una mayor eficiencia, eficacia y efectividad en la resolución de diversos problemas que impactan directa o indirectamente en el beneficio de la sociedad.

En la actualidad las decisiones de gran relevancia para el municipio no son tomadas con base en el análisis técnico-administrativo que lleva a cabo sus unidades de apoyo, y que den parámetros al Presidente Municipal y su Cabildo para que tomen las decisiones adecuadas, las cuales no dejan de tener una naturaleza política, sin un esquema previo de análisis.

Esto conlleva a que, dentro de los Planes de Desarrollo Municipal, no se analicen las propuestas de asignación de recursos a proyectos estratégicos con base en criterios de eficiencia y de impacto en el beneficio de los pobladores, y se ejecutan diversas políticas que no benefician a un mayor número de ciudadanos y no alcanzan una visión de futuro para nuestros municipios y de igual forma, los cambios administrativos rompen con el proceso de planeación a largo plazo.

Hay que mencionar que el municipio es una entidad territorial de carácter público con personalidad jurídica propia, y por ende, con capacidad política y administrativa propias; considerado como la célula básica de la división política del país, establecido en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos y en su artículo 112 de la Constitución Local del Estado de México.

Es así, que el Ayuntamiento representa al órgano de gobierno responsable de planear, formular y conducir las políticas públicas, así como estrategias y acciones que permiten aplicar recursos, que se traducen en bienes y servicios públicos para la atención y solución de las demandas y problemas de la propia comunidad.

Para poder lograr su cometido, los ayuntamientos, están provistos de distintas estructuras orgánicas, funcionales y legales, encargadas de atender la organización, la gestión y el trabajo de la administración municipal, fundadas en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 31 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado México en el cual instituye que, son atribuciones de los Ayuntamientos: "Crear las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos".

En términos de planeación y hacienda pública del Ayuntamiento el artículo 69 de la Ley Orgánica, establece en el Artículo 69, fracción I inciso b) y c) que de las comisiones permanentes la de planeación para el desarrollo, estará a cargo del presidente municipal y la de hacienda, que presidirá el síndico o el primer síndico, cuando haya más de uno; el Artículo 70, dicta que las comisiones del ayuntamiento coadyuvarán en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y en su evaluación.

Así mismo, el Capítulo Séptimo, determina la conformación de una Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, en donde algunas atribuciones determina: proponer al ayuntamiento los mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, control y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal; consolidar un proceso

permanente y participativo de planeación orientado a resolver los problemas municipales; y realizar estudios y captar la información necesaria para cumplir con las encomiendas contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo.

Sin embargo, es hasta la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios en su Artículo 20, que se nombra a las denominadas Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación, mejor conocidas como UIPES, cuya existencia se da en las dependencias, organismos y entidades públicas estatales y a las unidades administrativas o a los servidores públicos de los municipios, en materia de planeación democrática para el desarrollo.

Aunado a lo anterior, para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración municipal, el ayuntamiento de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal del Estado México estipula en el artículo 87 que los ayuntamientos cuenten por lo menos con las siguientes Dependencias: La Secretaría del Ayuntamiento; La Tesorería Municipal; La Dirección de Obras Públicas o equivalente; y La Dirección de Desarrollo Económico o equivalente; agregando en el artículo 88, que sus programas de trabajo de “Las dependencias y entidades de la administración pública municipal conducirán sus acciones con base en los programas anuales que establezca el ayuntamiento para el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal”.

Pero si un ayuntamiento, se apegue a la estructura a partir de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, sin la existencia de un área de coordinación de la planeación y la evaluación, con responsabilidades limitadas destacando en sus objetivos establecer los lineamientos para la planeación y programación de las acciones de las dependencias que conforman la administración Municipal, así como integrar el Plan de Desarrollo Municipal y los Programas Operativos Anuales evaluando su ejecución periódicamente, estarían dando un funcionamiento de la administración municipal un esquema para fines informativos y no para la acertada toma de decisiones.

Se deben dar a la administración pública municipal definiciones claras de desempeño y responsabilidad gerencial por parte del gobierno, la aplicación optima de recursos, para producir los resultados convenidos, las administraciones municipales deben producir más con menos; en respaldando a la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, que se suscribió la existencia en todas las entidades de la administración estatal y municipal las denominadas Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación, mejor conocidas como UIPES.

Por ello, la propuesta que presento hoy a esta Soberanía de modificaciones a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, es la integración inequívoca como dependencia municipal a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal, con los mismos requisitos académicos y de experiencia laboral que ocupan los cargos de Secretario, Tesorero, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico, o sus equivalentes para que en buena medida exista una profesionalización en el servicio que se prestan.

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el proyecto de decreto que se adjunta, para que, de estimarlo procedente se apruebe en sus términos

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Dip. Arturo Piña García

Dip. Víctor Manuel Bautista López

Dip. Martha Angélica Bernardino Rojas

Dip. Juana Bonilla Jaime

Dip. Araceli Casasola Salazar

Dip. J. Eleazar Centeno Ortiz

Dip. José Antonio López Lozano

Dip. José Miguel Morales Casasola

Dip. Yomali Mondragón Arredondo

Dip. Bertha Padilla Chacón

Dip. Javier Salinas Narváez

Dip. Jesús Sánchez Isidoro

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO _____
LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México el artículo 87 fracción V y el artículo 96 séptimus y el 96 octavius, para quedar como sigue:

Artículo 85.- La Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal contará con un mínimo de cinco miembros y un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal o equivalente, encabezados por quien designe el ayuntamiento, y podrá tener tantos como se juzgue conveniente para el eficaz desempeño de sus funciones, los cuales durarán en su encargo el período municipal correspondiente.

Artículo 87.- Para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración municipal, el ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes

Dependencias:

- I. La Secretaría del Ayuntamiento;
- II. La Tesorería Municipal.
- III. La Dirección de Obras Públicas o equivalente.
- IV. La Dirección de Desarrollo Económico o equivalente.
- V. La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal

Artículo 96 Séptimus.- El Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal o equivalente, tiene además de las atribuciones conferidas en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, las siguientes:

- I. Establecer, difundir y vigilar la aplicación de la normatividad para la elaboración, integración y aprobación de los programas de trabajo de las unidades administrativas.
- II. Promover y verificar que los programas del Ayuntamiento sean congruentes con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas vigentes.
- III. Determinar e instrumentar estrategias de acción encaminadas a garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en los programas municipales.
- IV. Verificar que el ejercicio de los recursos autorizados, correspondan con el cumplimiento de sus objetivos y metas.
- V. Establecer los parámetros de medición en la ejecución de los programas a cargo de las unidades administrativas del ayuntamiento, que permitan su seguimiento y evaluación.
- VI. Remitir a las instancias correspondientes la información relacionada con la evaluación y avances en los objetivos y metas del ayuntamiento, así como integrar y resguardar la documentación correspondiente.
- VII. Vigilar que el Presupuesto por Programas del ayuntamiento se elabore de conformidad con la estrategia contenida en el Plan de Desarrollo Municipal y con las normas y lineamientos que para tal efecto se establezcan.
- VIII. Verificar la calendarización anual del gasto elaborada por la Tesorería y realizar el seguimiento al ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas del organismo.
- IX. Coadyuvar en coordinación con la Tesorería en la formulación del Presupuesto Anual del

- Ayuntamiento.
- X. Reportar periódicamente el avance programático-presupuestal de las metas contenidas en el Programa Operativo Anual a las instancias correspondientes.
 - XI. Verificar, en coordinación con la Tesorería, la congruencia en la aplicación de los recursos y el logro de los objetivos y metas de los programas del ayuntamiento;
 - XII. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

Artículo 96 Octavius.- El Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal o equivalente, además de los requisitos del artículo 32 de esta Ley, requiere contar preferentemente con título profesional, en el área económico-administrativa, o con experiencia mínima de un año, con anterioridad a la fecha de su designación.

Además, deberá acreditar, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie funciones, la certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Esta Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

TERCERO.- Para el caso de la designación de los Titulares de la Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal o equivalentes que fungen para el periodo del 1º de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2018, el requisito de la certificación de competencia expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México, deberá acreditarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que entre en vigor el presente decreto y para los posteriores deberá acreditarse dentro de los cuatro meses siguientes a su nombramiento

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes ____ de dos mil diecisiete.

Toluca, México a 27 de julio de 2017

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren, lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento, el que suscribe, Dip. Jesús Sánchez Isidoro, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 7.24 del Código Administrativo para el Estado de México bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El problema de la movilidad en el Estado de México, no puede dissociarse del crecimiento caótico que se ha tenido año con año y que realmente se ha hecho poco para resolver esta problemática.

El área metropolitana es muy conflictiva, los habitantes de esta zona, tenemos que soportar, la violencia, los problemas ambientales, además de la gran problemática del transporte público. Desde hace ya varios años, las vialidades se han convertido en algo intransitable durante las horas pico.

No hay que olvidar, existen rutas de ambas entidades (CDMX y EDOMEX) que circulan, lo que lleva, no solo a una disparidad en el servicio, sino también en los costos, mientras que en CDMX el pasaje mínimo es de \$ 5 pesos, en EDOMEX. es de \$ 10 pesos por los primeros 5 kilómetros de recorrido.

PROBLEMÁTICA

1. La violencia abordo del transporte público, el maltrato por parte de los conductores hacia los pasajeros, no solo verbal, sino también a la hora de conducir y por supuesto el maltrato en general a los demás automovilistas.
2. Los asaltos a mano armada a bordo de las unidades, es muy frecuente y cada vez deja mayores pérdidas, materiales y humanas.
3. Los accidentes o imprudencias cometidos por los transportistas, cobran muchas vidas al año.
4. Adquirir un vehículo automotor de los que actualmente están permitidos en la ley para el otorgamiento del servicio de taxi, resulta prácticamente inalcanzable para personas que han sufrido el desempleo durante años.
5. Mala planeación en las rutas de transporte público, y considerando que 63% de los mexiquenses ocupa de 2 a 4 transportes en sus recorridos, los riesgos y costos se incrementan y a gravan

De acuerdo con el Programa de Calidad del Aire 2010-2015, los vehículos automotores de la ZMVM son la principal fuente de contaminación atmosférica.

Para que ese alto impacto ambiental se produzca concurren varios factores: la cantidad de automotores, superior a los tres millones de unidades, la expansión de la mancha urbana la cual impacta en el incremento del kilometraje recorrido por viaje, y la saturación creciente de la red vial que obliga a incrementar el tiempo de operación de los motores en condiciones ineficientes y bajas velocidades de circulación. Por todo ello para satisfacer la demanda de energía de esta flota inmensa, con viajes largos y velocidades lentas se requieren de 4.5 millones de litros de diésel, 18 millones de litros de gasolina y 700 mil litros de gas licuado de petróleo diariamente.

De acuerdo al inventario de emisiones de la ZMVM, del total de vehículos, 94% de ellos utilizan gasolina, el 5% consumen diésel y el 1% gas LP. Del parque vehicular que utiliza gasolina, el 52% de los vehículos son anteriores a 1990, carecen de tecnología ambiental, son altamente emisores y aportan cerca del 68% de las

emisiones totales. El 48% restante de los vehículos y que son los de 1991 en adelante, cuentan con tecnología ambiental y participa con el 32% de las emisiones

Un transporte de bajo consumo de combustible y que es utilizado en 25 países a nivel mundial son los MOTOTAXIS, Los mototaxis empezaron a rodar hace unos 10 años en Europa. La ciudad de Londres fue la primera capital europea en disponer de este servicio hasta el día de hoy.

Pero los países donde, sin duda, han triunfado este servicio es Francia, España, Colombia, Honduras y Paraguay; los mototaxis llegaron y desde entonces no han parado de crecer tanto en número de unidades, como en usuarios.

Debemos considerar que; Actualmente los mototaxis son utilizados por mujeres y hombres que no tienen o no cuentan con una fuente de empleo formal para sostener a sus familias; sin embargo, también se debe de contemplar una normatividad adecuada para el otorgamiento de este servicio, ya que dicho sea de paso la demanda de movilidad de las y los mexiquenses en sus colonias es decir distancias cortas, no es cubierta por ningún transporte concesionado.

Existen alrededor de 15 mil mototaxis a lo largo y ancho del Estado de México que operan sin permiso y sufren el abuso de las autoridades municipales.

De igual forma no se debe dejar de contemplar que el desempleo y la falta de oportunidades generan sub empleo y peor aún, delincuencia y el ocuparse en la prestación del servicio de mototaxi, resulta una fuente de empleo y reducción de delincuencia.

Actualmente, NO existe autorización y normatividad que permita el funcionamiento de moto taxis en el Estado de México; sin embargo están, prestan servicio y desahogan una problemática de movilidad, por lo que es indispensable regularlos ya que:

1. Los Municipios han extralimitado sus facultades establecidas en su bando municipal.
2. Existen acuerdos entre Municipios y la Secretaria de Movilidad para cobrar \$ 2,400 por pago de corralón y arrastre independientemente del tiempo.
3. El transporte público en el estado de México es insuficiente, contaminante, de mala calidad en el servicio, inseguro y costoso.
4. Los Moto taxis no están regulados, sino todo lo contrario; sin embargo remedian día a día las necesidades de la población.
5. Los moto taxis también ponen en riesgo al pasajero o pasajeros que utilizan el servicio.
6. El otorgamiento de ese servicio se presta para actos delictivos en algunos casos por falta de reglamentación.
7. Los mototaxis deben de contar y otorgar garantías a los usuarios para un servicio seguro.
8. Los mototaxis deben de adecuar su estructura con la finalidad de garantizar la seguridad del conductor y usuarios
9. Los mototaxis deben de ser regulados administrativamente y fiscalmente

Como podemos darnos cuenta es inminente la necesidad en la que se encuentran las y los Mexiquenses para poder movilizarse a distancias cortas en el interior de sus municipios y/o colonias.

Esta iniciativa valora la importancia de contar con un modelo de adicional, novedoso y adecuado a las exigencias presentes y futuras de los mexiquenses, sin que se fomente en ningún momento la organización delictiva y fuera de la norma.

Con esta propuesta, el Grupo Parlamentario del PRD da una muestra más de que es prioridad la atención de los grupos vulnerables y que nuestras propuestas buscan ser útiles en beneficio de los mexiquenses que más lo necesitan.

ATENTAMENTE**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA****Dip. Jesús Sánchez Isidoro****Dip. Víctor Manuel Bautista López****Dip. Martha Angélica Bernardino Rojas****Dip. Juana Bonilla Jaime****Dip. Araceli Casasola Salazar****Dip. J. Eleazar Centeno Ortiz****Dip. José Antonio López Lozano****Dip. Yomali Mondragón Arredondo****Dip. José Miguel Morales Casasola****Dip. Bertha Padilla Chacón Hernández****Dip. Arturo Piña García****DECRETO NÚMERO
LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ÚNICO.- Se reforma y adiciona el Artículo 7.24 del Código Administrativo para el Estado de México, TÍTULO TERCERO, de las concesiones, permisos y autorizaciones, CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones generales.

|Artículo 7.24.- Los concesionarios o permisionarios de los servicios de transporte podrán prestarlos con vehículos de su propiedad o en su posesión, en los términos que señalen las disposiciones reglamentarias.

Queda prohibido el otorgamiento de concesión, permiso o autorización a vehículos tipo motocicleta o similar, de propulsión mecánica, para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros.

Para quedar como sigue:

Los concesionarios o permisionarios de los servicios de transporte podrán prestarlos con vehículos y/o tipo motocicleta de su propiedad o en su posesión, en los términos que señalen las disposiciones reglamentarias.

Los concesionarios o permisionarios de los servicios de transporte podrán prestarlos con vehículos y/o tipo motocicleta, en los términos que señalen las disposiciones reglamentarias.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México".

TERCERO. Las Secretaria de Movilidad del Estado de México, llevarán a cabo las acciones reglamentarias y adecuaciones necesarias para cumplir con el presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veintisiete días del mes de julio del 2017.

**C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
A SU HONORABILIDAD.**

En ejercicio del derecho que me confieren los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 38, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68, 70 y 73 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la que suscribe Diputada María Pérez López a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por lo que se reforma párrafo V y se adiciona párrafo VI al artículo 76 C a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.** De conformidad con lo siguiente:

Exposición de Motivos:

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) se dice que alguien sufre pérdida de audición cuando no es capaz de oír tan bien como una persona cuyo sentido del oído es normal, es decir, cuyo umbral de audición en ambos oídos es igual o superior a 25 decibelios (Db).

Una de las principales consecuencias de la pérdida de audición es la limitación de la capacidad de la persona para comunicarse con los demás.

Los problemas de comunicación y el acceso limitado pueden tener efectos importantes en la vida cotidiana y generar sensación de soledad, aislamiento y frustración, sobre todo en las que padecen pérdida de audición.

Por lo anterior es preciso seguir creando políticas públicas encaminadas a la implementación de mecanismos que permitan el libre acceso a la información a las personas con discapacidad, particularmente de aquellas que viven con discapacidad auditiva. Desgraciadamente aún no se ha alcanzado una adecuada integración de las personas que cuentan con dicha discapacidad y que utilizan el lenguaje de señas como medio de comunicación por las diversas barreras que existen.

Si comenzamos a realizar acciones que sirvan de ejemplo a la ciudadanía estaremos creando conciencia de la importancia de tener una interacción con este sector de la población.

Por ello en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional nos encontramos en la necesidad de realizar un apoyo que garantice plena seguridad al derecho de estar informados para llevar acabo la lengua de señas mexicana en este Poder Legislativo, proporcionando la asistencia de lengua de señas mexicana durante el desarrollo de la transmisión en vivo de las sesiones del Pleno, así como en las comisiones y mesas de trabajo que se estime necesario por ello resulta indispensable la implementación de acciones que permitan contar con intérpretes porque con ello estaremos respetando su derecho a estar informados y a su vez estaremos impulsando significativamente su inclusión con la sociedad.

La presente abre la posibilidad a los 125 municipios que conforman al Estado de México, buscando en esta, la integración de éste grupo de la sociedad para que estén informados de cada uno de los trabajos realizados por parte de esta H. LIX Legislatura y así mismo estaremos dejando un gran legado para las futuras Legislaturas.

**A T E N T A M E N T E
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ
DIPUTADA PRESENTANTE**

Con base en los motivos anteriormente expuestos, se presenta a consideración de este Pleno de la LIX Legislatura, para su discusión y en su caso aprobación, la siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por lo que se reforma párrafo V y se adiciona párrafo VI al artículo 76 C a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Único: Se reforma párrafo V y se adiciona párrafo VI al artículo 76 C a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado Libre y Soberano de México para quedar como sigue:

Artículo 76 C.- El Comité de Comunicación Social, tendrá en el área de su competencia, entre otras atribuciones las siguientes:

I al IV...

V. Desarrollar durante la transmisión en vivo de las comisiones y sesiones legislativas el colocar un recuadro permanente en la pantalla en donde se enfoque en todo momento a un intérprete de lenguaje de señas mexicano, con el fin de traducir a las personas con discapacidad auditiva los asuntos que se desahogan.

VI. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Durante el desarrollo de las comisiones y sesiones legislativas de ser necesario, se permitirá el acceso a los diferentes salones del Poder Legislativo al intérprete de lenguaje de señas mexicano con el fin de traducir los asuntos que se desahogan a los asistentes que lo requieran.

CUARTO. La Junta de Coordinación Política en coordinación con el Comité de Comunicación Social celebrará un convenio con la Autoridad Correspondiente con el fin de asignar a un intérprete de lenguaje de señas mexicano para llevar a cabo las facultades del presente Decreto en un término de 60 días naturales a la entrada en vigor del presente decreto.

QUINTO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 27 días del mes de Julio del dos mil diecisiete.

**C.C. PRESIDENTE, SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTES**

HONORABLE ASAMBLEA

Con fundamento en los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 28 fracción I y 81 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 68 de su Reglamento; quien suscribe, Diputado Alejandro Olvera Entzana, a nombre de los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto a consideración de la LIX Legislatura, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el Código Penal del Estado de México, con el propósito de actualizar penas y tipificar nuevos delitos, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente a nivel nacional y estatal se esta viviendo una ola de violencia e inseguridad sin precedente, que exponen directamente a la sociedad, los altos índices de criminalidad afectan sin lugar a duda la calidad de vida de los mexiquenses, de acuerdo con el INEGI, las ciudades con mayor porcentaje de personas que consideraron que vivir en su ciudad es inseguro fueron en: Ecatepec de Morelos, Villahermosa, Chilpancingo de los Bravo, la región Norte2 de la Ciudad de México, Fresnillo y Coahuila de Zaragoza.

El pasado junio del presente año se vivió el mes más violento en los últimos 20 años, al registrarse 2 mil 234 casos de homicidios dolosos, de acuerdo, a cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), a nivel nacional dentro del mismo mes de junio se denunciaron 159 mil 481 delitos, siendo el Estado de México donde se cometieron mayores acciones delictivas con 24 mil 902, encabezando los delitos de homicidio doloso, extorsión y secuestro, acciones que laceran gravemente a la población mexiquense.

Estas cifras obligan a los Diputados del Grupo Parlamentario de Acción Nacional a actuar de forma responsable para atender la exigencia diaria en materia de seguridad, para combatir los delitos que aquejan a la entidad y contribuir a su disminución.

Las instituciones policiales estatales y municipales son el principal elemento para proporcionar seguridad, por lo cual se han encausado procesos de actualización y profesionalización con el objeto de certificar a los miembros de la seguridad pública, logrando así un mejor desempeño de sus funciones. Sin embargo, de acuerdo a datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2016 realizada por el INEGI, el nivel de percepción sobre la confianza que la sociedad manifiesta a la policía estatal es de 55 %, mientras que la policía preventiva municipal muestra una confianza de 50 %.

Esta falta de confianza como consecuencia de la inseguridad y corrupción, obliga a generar mecanismos eficientes para garantizar el ingreso de personal debidamente certificado a las instituciones de seguridad pública, como lo refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por ello se propone considerar como conducta antijurídica en el Código Penal del Estado de México, el ejercicio de funciones de los miembros de la policía estatal o municipales sin la debida certificación, al ser un requisito indispensable para el desempeño policial y un elemento que garantiza su actividad a favor de la sociedad, sobre todo si cada uno de los elementos policiales han aprobado los controles de confianza respectivos; más aún si estos requisitos se encuentran plasmados en la carta magna para que las instituciones policiales cuenten con personal profesional y cumplan satisfactoriamente sus funciones, por lo que con esta propuesta, en caso de que se ejerza la función sin certificación se aplicaría una sanción penal.

Otro gran problema para lo mexiquenses es la inseguridad que se padece a diario en el transporte público, de acuerdo a al Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Publica 2016, realizada por el INEGI, menciona que en el Estado de México uno de los tres delitos mayormente cometido es el robo en transporte publico. Dada la incidencia, algunos usuarios manifiestan su indignación repeliendo lo actos suscitados en el trasporte público, incurriendo en un delito por defender su integridad propia y ajena, además de proteger sus pertenencias. Por ello se propone una atenuante del delito que disminuya la pena de la acción ilícita, solo en caso de que el agente a bordo del transporte público impida la comisión de un delito, tomando en cuenta el inminente peligro al que estaban expuestos los usuarios.

Por otra parte, los avances tecnológicos y el acceso a la información ha hecho posible la comisión de nuevos eventos delictivos y con ello la usurpación de identidad es un fenómeno que ha ido en aumento, a causa de los medios electrónicos, informáticos y redes sociales digitales, provenientes de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, las cuales no se han normado dentro del Código Penal del Estado de México, dado que son utilizadas con el objeto de usurpar identidades de cualquier persona, ocasionando daños morales al afectado y también con la posibilidad de cometer actos ilícitos en su nombre pero con su consentimiento.

La consecuencia de la usurpación de identidad afecta la vida personal y social de los individuos, alcanzando temas como la pérdida de empleo, expulsión de círculos profesionales, académicos, litigios legales, etc.

Este acto ilícito deriva sobre la víctima, efectos negativos en los aspectos económicos, emocionales y psicológicos, adicionalmente por medio de la usurpación de identidad electrónica se han denunciado la comisión de delitos graves como la extorsión, la desaparición de personas, la trata de personas, por lo cual se propone tipificar tal acción como un delito para que dicha conducta sea atribuible a una pena.

La violencia de género lacera gravemente a la población mexiquense, en lo que va de 2017, en el Estado de México se ha reportado la desaparición de 49 mujeres y el asesinato de 46, de acuerdo con el Reporte publicado por Amnistía Internacional el 28 de junio del 2016, titulado "SOBREVIVIR A LA MUERTE, TORTURA DE MUJERES POR POLICÍAS Y FUERZAS ARMADAS EN MÉXICO" La violencia sexual es la característica distintiva de la tortura dirigida contra mujeres. De los casos documentados por Amnistía Internacional, 15 casos sucedieron en el Estado de México, por ello Acción Nacional está claramente comprometido, en prevenir y sancionar las consecuencias fatales que representa para una mujer como es el caso del feminicidio.

Actualmente se ha tenido conocimiento de las graves lesiones y secuelas de una mujer que ha sido gravemente violentada, sin que necesariamente se le prive de la vida, la trasgresión a sus derechos y los daños psicológicos que le han causado también deben ser sancionados por lo cual No solo basta con sancionar el delito de feminicidio, sino también se debe adicionar al tipo penal la tentativa de feminicidio, con el objetivo de proporcionar garantías de seguridad jurídica e integridad a las mujeres mexiquenses. Al establecer la tentativa de feminicidio se sancionará al sujeto activo que ya tiene antecedentes de la misma conducta y que produce lesiones graves a una mujer.

Son diversos los delitos que diariamente se comenten en contra de las mujeres, uno de los actos comunes que violenta su género es el acoso sexual, dicho delito sucede en sitios públicos como privados, de acuerdo al Código Penal del Estado de México son acciones que con fines de lujuria asedie reiteradamente a personas de cualquier sexo aprovechándose de cualquier circunstancia que produzca desventaja. Indefensión o riesgo inminente, para la víctima.

Las prácticas de acoso sexual que se presentan en lugares públicos crean una barrera para el ejercicio de la libertad de tránsito y movilidad de las personas, especialmente de las mujeres y las niñas, Por ello la propuesta pretende sancionar este tipo de acciones manifestadas en lugares públicos o de acceso público, instalaciones o vehículos destinados al transporte público.

La comisión de este delito no exime a las instituciones públicas, por ello se pretende sancionar a los servidores públicos que incurran en algún tipo de conducta referente al hostigamiento y acoso sexual, por lo que se plantea la destitución del cargo e inhabilitación para ocupar cualquier otro cargo del sector público hasta por tres años, ya que el servidor público debe tener valores que influyen a su comportamiento con responsabilidad fuera y dentro de la institución, y conductas de esta índole no son propias para un servidor público.

Reconocemos que la determinación de penas por si solas no harán la diferencia en la disminución de la incidencia delictiva, pero sabemos que la ley si es el elemento indispensable para una correcta impartición de justicia, los elementos jurídicos que por medio de esta iniciativa se pretenden normar buscan que diversos hechos delictivos no queden impunes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno de esta Legislatura el siguiente proyecto de Decreto, buscando que esta Asamblea sea el conducto para la implementación de mecanismos efectivos para aminorar la inseguridad en el Estado de México.

“Por una patria ordenada y generosa,
y una vida mejor y más digna para todos”

ATENTAMENTE
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa

Dip. Areli Hernández Martínez

Dip. Alberto Díaz Trujillo

Dip. Víctor Hugo Gálvez Astorga

Dip. Raymundo Garza Vilchis

Dip. Raymundo Guzmán Corroviñas

Dip. Sergio Mendiola Sánchez

Dip. Nelyda Mociños Jiménez

Dip. Alejandro Olvera Entzana

Dip. María Pérez López

Dip. Gerardo Pliego Santana

Dip. María Fernanda Rivera Sánchez

DECRETO NÚMERO _____
LA H. "LIX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman y adicionan los artículos 176, 243, 264, 269, 269 Bis y 281 Bis para quedar como sigue:

CAPITULO VI
USURPACION DE FUNCIONES PÚBLICAS O DE PROFESIONES

Artículo 176.- Comete este delito el que:

I. ...

II. ...

III. ...

Cuando el usurpador se atribuya en vías de hecho la condición de miembro de una corporación policiaca pública o privada sin serlo, **o bien; sin tener la certificación y acreditación de control de confianza.** la penalidad será de tres a ocho años de prisión y de cincuenta a trescientos cincuenta días multa.

...

IV. ...

Artículo 243. Son circunstancias que atenúan la penalidad en el delito de homicidio y se sancionarán de la siguiente forma:

I. .. IV.

V. Cuando el delito se cometa a bordo de vehículos destinados al transporte público, siempre que el agente impida la comisión de un delito, se impondrán de tres a cinco años de prisión y de cincuenta a cien días multa, tomando en cuenta el inminente peligro al que estaban expuestos los usuarios.

CAPÍTULO V
USURPACIÓN DE IDENTIDAD

Artículo 264.- Se le impondrán de uno a cuatro años de prisión y de cien a quinientos días multa, a quien **se atribuya por cualquier medio**, un derecho o use cualquier tipo de datos, informaciones o documentos, **así como medios electrónicos, informáticos o redes sociales digitales** que legítimamente pertenezcan a otro, que lo individualiza ante la sociedad y que le permite a una persona física o jurídica colectiva ser identificada o identificable, para hacerse pasar por él, **o bien otorgue su consentimiento para llevar la usurpación de su identidad, produciendo con ellos daño moral o patrimonial u obteniendo un lucro o un provecho indebido para si o para otra persona.**

...

SUBTITULO CUARTO
DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL

CAPITULO I
HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL

Artículo 269...

Si el sujeto activo fuera servidor público y utilizare los medios o circunstancias que el cargo le proporciona, además de la pena señalada, será destituido del cargo **y se le inhabilitará para que no ocupe otro cargo en el sector público hasta por tres años.**

Artículo 269 Bis...

...

Comete también el delito de acoso sexual quien con fines de lujuria asedie reiteradamente a cualquier persona, sin su consentimiento, **en lugares públicos o de acceso público**, en instalaciones o vehículos destinados al transporte público de pasajeros.

...

Si el acosador se desempeña como servidor público además de las penas previstas, será destituido del cargo y se le inhabilitará para que no ocupe otro cargo en el sector público hasta por tres años.

CAPITULO V
FEMINICIDIO

Artículo 281...

Artículo 281 Bis. Será tentativa de feminicidio cuando las lesiones estipuladas en el artículo 237, causadas a una mujer, posean algún registro de violencia contemplada en el artículo mencionado o en el artículo 218 siempre y cuando sea el mismo agresor.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 27 días del mes de Julio de dos mil diecisiete.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 17 de julio de 2017

**CIUDADANOS
SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DE LA
HONORABLE LIX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO**

Honorable Asamblea:

Con fundamento en los artículos 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; la que suscribe, Diputada Patricia Elisa Durán Reveles, someto a su elevada consideración, el Proyecto de Acuerdo por el que se exhorta a la Junta de Coordinación Política, así como a la Presidencia de la LIX Legislatura a fin de que se celebre un convenio entre éste Poder Legislativo y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México para poder contar con una Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto en las instalaciones de la Legislatura, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La relación histórica entre hombres y mujeres, señala Alan Riding¹, en varios sentidos, no ha cambiado mucho desde los tiempos prehispánicos. Con los aztecas las mujeres tenían infinidad de obligaciones pero pocos derechos. En la época de la conquista, los españoles llegaron al Nuevo Mundo sin esposas, lo cual les condujo a tomar como amantes a mujeres indígenas, perpetuando así en la Colonia el papel sumiso que desempeñaban las mujeres con los aztecas. Así, el concepto profundamente enraizado de que las mujeres son inferiores y de que su objeto es servir a los hombres, se reforzó a lo largo de toda la época colonial.

El mismo autor señala que durante la la Revolución las mujeres acompañaban a sus hombres cocinando, cuidando a los heridos y, con frecuencia, eterrando a los muertos. Pero incluso en ésta época, no se liberó a las mujeres de su papel de esposas y madres abnegadas.

A pesar de los cambios de los que hemos sido testigos desde 1953, año en que se le reconoció a las mujeres el derecho a votar, y a pesar del avance de la participación de la mujer la vida económica, política y social de nuestra sociedad, aún no hemos podido erradicar acciones que denigran y violentan a la mujer y, por ende, a sus derechos.

La violencia contra mujeres y niñas es una violación grave de los derechos humanos. Su impacto puede ser inmediato como de largo alcance, e incluye múltiples consecuencias físicas, sexuales, psicológicas, e incluso mortales, para mujeres y niñas. Ésta afecta negativamente el bienestar de las mujeres e impide su plena participación en la sociedad. Además de tener consecuencias negativas para las mujeres, la violencia también impacta a su familia, a la comunidad y al país. Los altos costos asociados, que comprenden desde un aumento en gastos de atención de la salud y de servicios jurídicos hasta pérdidas de la productividad, impactan en los presupuestos públicos nacionales y estatales, y representan un obstáculo al desarrollo².

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) definen la violencia contra las mujeres como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”³, además, señala que la violencia contra las mujeres se puede dar de muchas formas: física, sexual, psicológica y económica. Estas formas de violencia se interrelacionan y afectan a las mujeres desde el nacimiento hasta la edad mayor, incluso algunos tipos de violencia, como el tráfico de mujeres, cruzan las fronteras nacionales⁴.

¹ Riding, Alan. Vecinos Distantes. 1985, 2001, Editorial Planeta, S. A. de C. V. México. Pag. 288.

² <http://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women>

³ <http://www.endvawnow.org/es/articles/295-definicion-de-la-violencia-contra-las-mujeres-y-ninas-.html>

⁴ http://www.un.org/es/events/endviolenceday/pdfs/unite_the_situation_sp.pdf

La violencia emocional o psicológica no es visible y daña emocionalmente a quien la recibe, y se puede dar a través de insultos, amenazas, intimidaciones, humillaciones, burlas, aislamiento, infidelidad, entre otros; desgraciadamente se ha visto como una forma de convivencia natural y se ha justificado como patrón cultural⁵.

La violencia económica se refiere al poder que ejerce el hombre sobre la forma de controlar o cuestionar los ingresos económicos y su utilización dentro del hogar⁶.

La violencia física se refiere a la dominación que se ejerce en una mujer mediante el sometimiento de su cuerpo y provoca daño, el cual puede ser permanente o temporal, mientras que la violencia sexual es el sometimiento que puede estar acompañado de violencia física para tener algún tipo de relación sexual⁷.

Para identificar y cuantificar las formas de violencia contra las mujeres en nuestro país, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en conjunto con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) realizaron, entre octubre y noviembre de 2011, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH). De dicha encuesta nacional, el Consejo Estatal de Población (COESPO) nos presentó una serie de datos que nos permiten dimensionar el problema en nuestros días⁸.

Se identificó que, a nivel nacional, del total de mujeres encuestadas, el 27.34% declararon haber sido víctimas de algún incidente. Para nuestra entidad, los resultados indicaron un porcentaje mayor en cuanto a la declaración de violencia, ya que el 36.84% del total de mujeres, es decir, 2 millones 34 mil 423 mujeres fueron víctimas de violencia en el Estado de México.

En cuanto a la violencia emocional, a nivel nacional, 84 de cada 100 mujeres con incidentes declararon ser víctimas de este tipo de violencia; para el Estado de México la relación es de casi 86 mujeres.

Referente a la violencia económica, la proporción de mujeres violentadas tanto a nivel nacional como a nivel estatal, representa el 44%, lo que significa que, para el año 2011, 894 mil 903 mujeres padecían este tipo de violencia.

Sin lugar a dudas, la mayor expresión de violencia en contra de niñas y mujeres es la privación de la vida, cuyo tipo penal se encuentra definido como feminicidio, el cual, según el artículo 325 del Código Penal Federal, así como el artículo 281 del Código Penal del Estado de México, comete éste delito quien prive de la vida a una mujer por razones de género estableciendo una pena de cuarenta a sesenta años de prisión.

Este tipo de violencia se ha presentado, en los últimos años, de manera alarmante en nuestra entidad, convirtiéndose en el estado en donde se cometen mayor número de feminicidios en el país, razón por la cual, el 31 de julio de 2015 fue declarada la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) para 11 municipios (Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Chimalhuacán, Naucalpan de Juárez, Tultitlán, Ixtapaluca, Valle de Chalco Solidaridad, Cuautitlán Izcalli y Chalco).

De acuerdo al Observatorio Ciudadano en contra de la Violencia de Género, Desaparición y Feminicidios en el Estado de México (Mexfem)⁹, en nuestra entidad se registraron 263 feminicidios, tan solo en el 2016. La misma Organización señaló, el pasado mes de junio, que se habían registrado 117 feminicidios en la entidad en lo que iba del 2017¹⁰.

Para hacer frente a esta problemática de violencia en contra de las mujeres y niñas, con la publicación de la Ley de Víctimas del Estado de México, en agosto de 2015, se creó la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a

⁵ Consejo Estatal de Población, Violencia contra las Mujeres. ENDIREH 2011, en http://coespo.edomex.gob.mx/sites/coespo.edomex.gob.mx/files/files/coespo_pdf_enadih14.pdf

⁶ idem.

⁷ Idem.

⁸ Consejo Estatal de Población, Violencia contra las Mujeres. ENDIREH 2011, en http://coespo.edomex.gob.mx/sites/coespo.edomex.gob.mx/files/files/coespo_pdf_enadih14.pdf

⁹ <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/metropoli/edomex/2017/01/31/registra-edomex-263-feminicidios-en-2016-segun-ong>

¹⁰ <http://www.noticiasmvs.com/#!/noticias/ong-denuncia-117-feminicidios-en-edomex-en-lo-que-va-de-2017-483>

Víctimas, cuyo nombre fue modificado, en agosto de 2016, a Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México (CEAVEM)¹¹.

La CEAVEM es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno que ofrece atención a las víctimas y ofendidos del delito. Dentro de las áreas de servicio, la Comisión Ejecutiva cuenta con una Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto, la cual brinda servicios de orientación y ayuda inmediata, asistencia y atención en materia psicosocial, médica y de trabajo social, así como orientación jurídica.

Como representantes populares, una de nuestras labores es apoyar a los ciudadanos que lo solicitan, de manera que resulta imperante que contemos con los elementos que nos permitan brindar el apoyo requerido.

En este sentido, y dado que en nuestro estado se registran cuantiosos casos de violencia en contra de las mujeres y niñas, es que proponemos exhortar a la Junta de Coordinación Política, así como a la Presidencia de la Legislatura a fin de que se celebre un convenio entre éste Poder Legislativo y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México para poder contar con una Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto en las instalaciones de la Legislatura y, con ello, poder atender de una mejor manera y oportuna, a las mexiquenses que acudan con los diputados pidiendo consejo y ayuda ante agresiones de las que son objeto.

Por lo anterior, se somete a la consideración de ésta H. Asamblea el presente Proyecto de Acuerdo, esperando sea aprobado para que cobre cabal vigencia.

DIP. PATRICIA ELISA DURÁN REVELES

PROYECTO DE ACUERDO

LA H. "LIX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO: Se exhorta a la Junta de Coordinación Política, así como a la Presidencia de la LIX Legislatura a fin de que se celebre un convenio entre éste Poder Legislativo y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México para poder contar con una Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto en las instalaciones de la Legislatura.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecisiete.

¹¹ <http://ceavem.edomex.gob.mx/antecedentes>

Toluca de Lerdo, México, a 27 de julio de 2017.

**DIP. VLADIMIR HERNÁNDEZ VILLEGAS
PRESIDENTE DE LA H. "LIX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

Los integrantes de la Diputación Permanente que inició sus funciones durante el Quinto Período de Receso, comprendido del 28 de abril al 20 de julio del 2017, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, dar cuenta, a la Legislatura en Pleno, del Informe de las actividades realizadas por este órgano legislativo, así como de los dictámenes, las iniciativas y documentación recibida y tramitada en el período que se informa, en los términos siguientes:

Los artículos 63 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establecen que la Diputación Permanente funcionará en los receso de la Legislatura y precisan sus facultades y obligaciones, destacando, entre ellas, la de garantizar la continuidad del Poder Legislativo y, en su caso, convocarle a períodos extraordinarios de sesiones, así como conocer y resolver diversas materias que se reservan a este órgano de la Legislatura.

En el período que nos ocupa, la Diputación Permanente desempeño sus funciones con apego a la Ley y con respeto a la pluralidad democrática de su integración, favoreciendo la comunicación, el diálogo y la construcción de consensos para permitir las mejores decisiones en favor de los mexiquenses.

En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, la Diputación Permanente celebró **7** sesiones públicas en las que recibió, tramitó y, en su caso, resolvió asuntos de su competencia, de interés general para los mexiquenses, expidiendo **3** decretos y **1** acuerdo. Más aún, atenta a su responsabilidad, convoco, con la debida oportunidad a la Legislatura en Pleno a la celebración del Quinto Período Extraordinario de Sesiones.

A continuación nos permitimos dar cuenta, en orden cronológico de las sesiones de la Diputación Permanente:

**Sesión de Instalación
28 de abril de 2017**

- Instalación formal e inicio de funciones.

**Sesión
9 de mayo de 2017**

- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalía General de Justicia del Estado de México, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y del Código Penal del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.
- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.
- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de México y se reforma el artículo 7.172 del Código Civil del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

**Sesión
25 de mayo de 2017**

- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se convoca a la "LIX" Legislatura, a la celebración del Quinto Período Extraordinario de Sesiones, formulada por la Diputación Permanente.

**Sesión
25 de mayo de 2017**

- Lectura y Acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el Decreto de convocatoria al Quinto Período Extraordinario de Sesiones de la "LIX" Legislatura, formulada por la Diputación Permanente.

Sesión
27 de mayo de 2017

- Junta de Elección y Apertura del Quinto Período Extraordinario de Sesiones en el que la Legislatura conoció y resolvió las materias siguientes:
- Dictamen formulado a las Iniciativas de Decreto siguientes:
 - Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se Reforman los artículos 289 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 141 del Código Penal del Estado de México; y la Fracción XVII, del Artículo 42 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, presentada por el Diputado Javier Salinas Narváez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
 - Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y se adiciona un artículo 42 Bis a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, presentada por el Diputado Víctor Manuel Bautista López, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En la parte conducente traslada causales de responsabilidad señaladas en la Ley General de la materia.
 - Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, presentada por el Diputado Javier Salinas Narváez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Tiene como objeto expedir una nueva Ley en esta materia, modernizando el marco normativo de la misma.
 - Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforman diversos ordenamientos del Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada María Fernanda Rivera Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Con el propósito fundamental de homologar las reformas realizadas al Código Penal Federal.
 - Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se expide la Ley del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de México, así mismo se reforman diversos ordenamientos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Ley de Fomento de la Cultura de la Legalidad del Estado de México, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, presentada por el Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Con el propósito de cumplir con el mandato de homologar la legislación local con el Sistema Nacional Anticorrupción.
 - Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma y adicionan diversos ordenamientos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código Electoral del Estado de México, del Código Administrativo del Estado de México, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, presentada por la Diputada Nelyda Mociños Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Con el propósito de cumplir con el mandato de homologar la legislación local con el Sistema Nacional Anticorrupción

- Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalía General de Justicia del Estado de México, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y del Código Penal del Estado de México, presentada por el Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México. Tiene por objeto establecer el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción.
- Dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de México y se reforma el artículo 7.172 del Código Civil del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.
- Dictamen formulado a las Iniciativas de Decreto siguientes:
 - Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforman los artículos 42, en su segundo párrafo, el primer párrafo del 131 y el 135, así mismo se derogan la fracción XXXIX del 61, el segundo párrafo del artículo 131 y el 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; se abroga la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y, en su lugar, se expide la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y sus Municipios; se adiciona el inciso f) a la fracción I del artículo 6 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México; y, se declara el 9 de diciembre de cada año, como el Día Estatal de Combate a la Corrupción, presentada por la Diputada María Fernanda Rivera Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
 - Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, presentada por los Diputados Arturo Piña García y Víctor Manuel Bautista López, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Para armonizarla con las obligaciones de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
 - Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. Expide la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto sobre Programas de Desarrollo Social que por su naturaleza, objeto o fin no deberán suspenderse durante la elección ordinaria de Gobernador del Estado de México, y que Abroga al Decreto 197 emitido por la “LIX” Legislatura sobre la misma materia, presentada por el Diputado Jacobo David Cheja Alfaro, en nombre del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**Sesión
21 de junio de 2017**

- Lectura y acuerdo conducente de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia cotidiana. (Solución de fondo del conflicto y competencia legislativa sobre procedimientos civiles y familiares), presentada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (Para efecto de los contratos de comodato sobre bienes de dominio privado no deberá efectuarse la desincorporación de los mismos respecto del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado de México).
- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles ambos del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (Permite acudir a sede notarial para proveer la disolución de matrimonio a través de formalización de la escritura pública respectiva y la inscripción en el Registro Civil; agiliza trámites para modificación del sustantivo propio; favorece el reconocimiento de hijo y que la guardia y custodia pueda ser compartida).

- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Gobierno del Estado de México, a desincorporar de su patrimonio un inmueble de su propiedad, para que sea donado a título gratuito en favor de “Club de Niños y Niñas del Distrito Federal y Estado de México, A.C.”, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.
- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 237 del Código Penal del Estado de México, con el propósito de que se tipifique el delito de lesiones causadas al ser humano por animales domésticos o bravíos, y sean sancionados penalmente los dueños y/o poseedores de éstos, presentada por el Diputado Mario Salcedo González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.
- Punto de Acuerdo en el marco del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917, presentado por integrantes de la Junta de Coordinación Política.
- Posicionamiento que realiza la Diputada María Pérez López, en referencia a la jornada electoral del pasado 4 de junio de 2017, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- Aviso de salida de la Presidenta Municipal Constitucional de Melchor Ocampo, Lic. Miriam Escalona Piña, en relación con salida de trabajo al extranjero.

**Sesión
28 de junio de 2017**

- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se nombran Magistradas y Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.
- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 207 de la Ley de Seguridad del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (Fomenta la cultura del cuidado y establece medidas para evitar la pérdida, extravió, robo o deterioro de armamento, material, municiones y equipos que se asigne a los servidores públicos con motivo de sus funciones).
- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (Favorece el combate a la corrupción y actualiza disposiciones sobre delitos cometidos por servidores públicos de procuración y administración de justicia).
- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (Garantiza el acceso, tránsito y permanencia de los migrantes en el Sistema Educativo Estatal).
- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Gobierno del Estado de México, a desincorporar de su patrimonio un inmueble de su propiedad, para que sea donado a título gratuito en favor de “El Colegio Mexiquense, Asociación Civil”, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.
- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, a desincorporar diversos inmuebles de propiedad municipal, para que sean enajenados mediante subasta pública, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.
- Lectura y acuerdo conducente de las Iniciativas con Proyecto de Decreto siguientes:
 - Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un artículo 4° Bis; una fracción XIX al artículo 9°; una fracción VIII al artículo 15; y una fracción VIII al artículo 19 Ter, a la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, presentada por el Diputado Javier Salinas Narváez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
 - Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México,

presentada por el Diputado Javier Salinas Narváez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo para solicitar al Ejecutivo Estatal, la justificación de dicha obra, en la carretera Paseo Tollocan a la altura del kilómetro 15 en la ciudad de Toluca, su impacto ambiental, el presupuesto, empresa a quien le fue adjudicada la realización de dicha obra, si se cuenta con los permisos necesarios, la autorización de la misma, así como la suspensión de dicha obra, en la carretera Paseo Tollocan a la altura del kilómetro 15 en la ciudad de Toluca, presentado por el Diputado Gerardo Pliego Santana, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- Informe de la Presidenta Municipal Constitucional de Melchor Ocampo, Lic. Miriam Escalona Piña, en relación con salida de trabajo al extranjero.

**Sesión
5 de julio de 2017**

- Dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por el que se nombran Magistradas y Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (En su caso, protesta constitucional).

Comisiones y Comités.

Las Comisiones y Comités de la Legislatura, en el **Quinto** Período de Receso, desarrollaron diversas reuniones de trabajo para atender y, en su caso, dictaminar asuntos que les fueron encomendados y que corresponden de su competencia. Las reuniones se llevaron a cabo conforme el tenor siguiente:

No.	COMISIÓN Y/O COMITÉS	MATERIA	FECHA
1.	Gobernación y Puntos Constitucionales Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción Procuración y Administración de Justicia	<p>Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, expide la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.</p> <p>Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.</p> <p>Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.</p> <p>Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y se adiciona un artículo 42 Bis a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, presentada por el Diputado Víctor Manuel Bautista López, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.</p> <p>Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.</p> <p>Iniciativa de Decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos del Código Penal del Estado de México.</p> <p>Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos ordenamiento del marco jurídico estatal.</p> <p>Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma a diversos ordenamiento del marco jurídico estatal. Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalía General de Justicia del Estado de México, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y del Código Penal del Estado</p>	12-May-17

		<p>de México.</p> <p>Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de México y se reforma el artículo 7.172 del Código Civil del Estado de México.</p> <p>Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se Reforman los artículos 289 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 141 del Código Penal del Estado de México; y la Fracción XVII, del Artículo 42 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.</p>	
2.	<p>Gobernación y Puntos Constitucionales</p> <p>Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción</p> <p>Procuración y Administración de Justicia</p>	<p>Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, expide la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.</p> <p>Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.</p> <p>Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.</p> <p>Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y se adiciona un artículo 42 Bis a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, presentada por el Diputado Víctor Manuel Bautista López, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.</p> <p>Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.</p> <p>Iniciativa de Decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos del Código Penal del Estado de México.</p> <p>Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos ordenamiento del marco jurídico estatal.</p> <p>Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma a diversos ordenamiento del marco jurídico estatal. Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalía General de Justicia del Estado de México, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y del Código Penal del Estado de México.</p> <p>Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de México y se reforma el artículo 7.172 del Código Civil del Estado de México.</p> <p>Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se Reforman los artículos 289 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 141 del Código Penal del Estado de México; y la Fracción XVII, del Artículo 42 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.</p>	24-May-17
3.	<p>Gobernación y Puntos Constitucionales</p>	<p>Iniciativa de Decreto por el que se nombran Magistradas y Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del</p>	04-Jul-17

	Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción Procuración y Administración de Justicia	Estado de México.	
--	--	-------------------	--

Comparecencias

NO	COMISIONES	FUNCIONARIOS	ASUNTO	LUGAR	FECHA
1.	Gobernación y Puntos Constitucionales, Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción Procuración y Administración de Justicia	Aspirante a Magistrados: Lic. Gerardo Rodrigo Lara García; Mtra. América Elizabeth Trejo de la Luz; Lic. Rafael González Oses Cerezo; Lic. Teresa de Jesús Martínez Ibañez; Lic. Lydia Elizalde Mendoza; Mtro. Claudio Gorostieta Cedillo y Lic. Arlen Siú Jaime Merlos.	Iniciativa de Decreto por el que se nombran Magistradas y Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.	Salón Benito Juárez	04-Jul-17

Representación Jurídica de la Legislatura.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Presidencia de la Diputación Permanente asumió la representación legal de la Legislatura y participó en la defensa de los intereses legales, en diversos asuntos de carácter jurisdiccional, de acuerdo con la siguiente reseña:

- **32** Informes Previos.
- **95** Informes Justificados correspondientes a diversos Juicios de Amparo.

Documentación Oficial y Correspondencia.

En el Quinto Período de Receso este órgano de la Legislatura atendió la comunicación oficial y recibió acuerdos, oficios, comunicados y documentos de instancias públicas y privadas de los Municipios y la Federación, así como de los ciudadanos.

Sobre el particular se destaca que se dio atención a **3,638** comunicaciones.

Es oportuno mencionar que el 10 de junio del 2017, la Presidencia de la Diputación Permanente recibió el nombramiento de José de la Luz Viñas Correa como Fiscal Especial en Combate a la Corrupción, mismo que se remitió en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, y para efecto de lo previsto en el artículo 61 fracción LV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Este nombramiento se hizo del conocimiento de la Junta de Coordinación Política, atendiendo lo establecido en las leyes respectivas.

Consideraciones Finales.

Ha sido un gran honor formar parte de la Diputación Permanente, pero también una gran responsabilidad que buscamos atender, en todo momento, con la mayor diligencia, acatando lo previsto en la Ley y cuidando la composición plural de la “LIX” Legislatura. Por ello, las resoluciones de este órgano legislativo se vieron fortalecidas con propuestas serias y cuidadosas formuladas por distintos Grupos Parlamentarios.

Al igual que la Legislatura en Pleno, privilegiamos el respeto por la Ley, por la pluralidad democrática del Poder Legislativo y sobre todo, por los intereses superiores de los mexiquenses a quienes servimos y con quienes estamos permanentemente comprometidos.

Quienes formamos la Diputación Permanente, las diputadas y los diputados: Jesús Pablo Peralta García, Javier Salinas Narváez, Gerardo Pliego Santana, Beatriz Medina Rangel, Rafael Osornio Sánchez, Jesús Antonio Becerril Gasca, Inocencio Chávez Reséndiz, Sue Ellen Bernal Bolnik, César Reynaldo Navarro de Alba, Norma Karina Bastida Guadarrama, José Francisco Vázquez Rodríguez, José Miguel Morales Casasola, María Pérez López y Josefina Aidé Flores Delgado, agradecemos a las diputadas y los diputados de la "LIX" Legislatura y, especialmente, a la Junta de Coordinación Política, la confianza que nos otorgaron para formar parte de la Diputación Permanente y servir, desde ese cargo a nuestro querido Estado de México.

Es un gran honor formar parte de esta "LIX" Legislatura, que ha sobresalido por su madurez política, ánimo de consenso y respeto a los poderes públicos del Estado y a los Municipios, y contribuir, a través de las elevadas tareas que nos corresponden como representantes populares, al bienestar de los mexiquenses y a la prosperidad de nuestro Estado y de nuestra Nación.

La tarea es compleja pero tenemos la firme convicción de trabajar con empeño y con la mayor intensidad para garantizar los mejores resultados a nuestros representados.

Les expresamos nuestra elevada consideración.

**ATENTAMENTE
DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LIX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

PRESIDENTE

DIP. JESÚS PABLO PERALTA GARCÍA

VICEPRESIDENTE

DIP. JAVIER SALINAS NARVÁEZ

MIEMBRO

DIP. BEATRIZ MEDINA RANGEL

MIEMBRO

DIP. JESÚS ANTONIO BECERRIL GASCA

MIEMBRO

DIP. SUE ELLEN BERNAL BOLNIK

SUPLENTE

DIP. NORMA KARINA BASTIDA GUADARRAMA

SUPLENTE

DIP. JOSÉ MIGUEL MORALES CASASOLA

SECRETARIO

DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA

MIEMBRO

DIP. RAFAEL OSORNIO SÁNCHEZ

MIEMBRO

DIP. INOCENCIO CHÁVEZ RESÉNDIZ

MIEMBRO

DIP. CÉSAR REYNALDO NAVARRO DEL ALBA

SUPLENTE

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ

SUPLENTE

DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ

SUPLENTE

DIP. JOSEFINA AIDÉ FLORES DELGADO

**SMA/PM/0645/2017
Julio 05 de 2017
ASUNTO: INFORME.**

LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO-PRESENTE

De conformidad con los artículos 8vo. y 115 de la Carta Magna, 128 fracción XIII de la Constitución Local, 31 fracción XLIII, 48 fracciones XVI y XIV de la Ley Orgánica Municipal Vigente en la Entidad, INFORMO, que en sesión ordinaria de cabildo celebrada en fecha 22 de junio de 2017, en uso de la voz, dentro los asuntos generales del orden del día, el que suscribe COMUNICÓ a los integrantes del cabildo de manera anticipada la salida al extranjero en carácter de MISIÓN OFICIAL, dando cuenta de los propósitos así como de los objetivos del viaje, los cuales a continuación se expresan para su superior conocimiento:

DESTINO: LAREDO, TEXAS. ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. TEMPORALIDAD: 06 AL 09 DE JULIO DEL 2017.

ANTECEDENTE:

Que derivado de las gestiones efectuadas por el Tercer Regidor Víctor Manuel Romero Calzada, en el ejercicio de sus atribuciones conferidas en los artículos 55 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal y atendiendo a la comisión edilicia permanente que conforma, denominada ASUNTOS INTERNACIONALES Y APOYO AL MIGRANTE, constituida así en términos los artículos 115 de la Carta Magna, 69 fracción I inciso s) de la Ley Orgánica Municipal Vigente en la Entidad , así como en el acta de cabildo celebrada en fecha primero de enero de 2016; recibió oficio de fecha 15 de junio de 2017, consistente en una invitación formal, signado por Horacio a. de León, Jr, quien es el regente de la ciudad de Laredo, Texas, en Estados Unidos de Norteamérica, para acudir al festival internacional que con motivo de la celebración sus quince años se llevará a cabo en dicho lugar.

PROPÓSITOS:

Que la misión oficial tiene como propósito establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral de ambos lugares, así como ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico, social, cultural, turístico, educativo y empresarial para beneficio de nuestro municipio San Mateo Atenco, Estado de México.

Que para lograr los propósitos que anteceden, diferentes medios de comunicación locales del lugar destino, darán promoción al municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.

OBJETIVOS

Signar un acuerdo de hermanamiento el cual se verá formalizado con la máxima expresión de la voluntad que es la firma:

Por Laredo, Texas, Estados Unidos de Norteamérica, firman:
Pete Saenz — Alcalde de Laredo, Texas.
Testigo — Heberto Ramírez — Acting City Secretary

Por San Mateo Atenco, Estado de México, firman:

Julio César Serrano González — Presidente Municipal Constitucional de San Mateo Atenco, Estado de México.
(Permiso otorgado artículo 31 fracción XLIII, Ley Orgánica Municipal del Estado)

Testigo 1: Víctor Manuel Romero Orihuela — Tercer Regidor en San Mateo Atenco, Estado de México.
(Permiso otorgado artículo 31 fracción XLIII, Ley Orgánica Municipal del Estado)

Testigo 2: Mtra. Ana Aurora Muñiz Neyra, Sindica Municipal. San Mateo Atenco, Estado de México. (Permiso otorgado artículo 31 fracción XLIII, Ley Orgánica Municipal del Estado)

Como testigos de hermanamiento de firma:

Carolina Zaragoza — Cónsul de México en Laredo, Texas.

Philip Linderman — Cónsul general de los Estados Unidos en Nuevo Laredo.

Cabe destacar que el llevar a cabo esta misión oficial, fortalece los principios diplomáticos para establecer relaciones internacionales, además de estrechar la amistad entre ambos lugares.

Finalmente, una vez expuesto lo anterior, el que suscribe a su regreso informará las acciones realizadas dentro de los diez días en términos del artículo 128 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal Vigente en la Entidad.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su colaboración, quedo a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E

**JULIO CESAR SERRANO GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO ATENCO**

NOTARIAS Y MARCHA DE LA ESPERANZA

CON EL PERMISO DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DIPUTADAS Y DIPUTADOS,

Acudo a esta tribuna en representación del Grupo Parlamentario de morena y del P.T., a fijar nuestra posición política con respecto a los recientes nombramientos de notarios públicos, realizados por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México; y es que no es algo que pueda pasar desapercibido ya que hoy en día nuestra entidad atraviesa al igual que el resto del país una de las peores crisis políticas, económicas y sociales de la historia, todo ello provocada por los malos gobiernos y la corrupción de las mafias partidistas, lo que ha provocado el estallido de indignación por parte de los ciudadanos.

En morena, hemos sido testigos, aliados e impulsores de las políticas anticorrupción en nuestro estado, y hemos sido muy claros en discursos y acciones, nosotros apoyamos las reformas en esta materia, pero dijimos que vigilaríamos su cumplimiento a fin de ver y denunciar acciones contundentes contra el abuso de poder, contra los favores a cambio de poder político y económico, y en general en contra del mal uso del poder público para conseguir ventajas ilegítimas generalmente secretas y privadas.

Lamentablemente en el Estado de México, pese a presumir que contamos con un marco jurídico de vanguardia en materia de combate a la corrupción, las acciones dejan mucho que desear, ya que el pasado 14 de julio del año en curso, el titular del ejecutivo estatal, publicó en el periódico oficial Gaceta del Gobierno, acuerdos por medio de los cuales crea 11 notarias públicas en la entidad mexiquense y nombra dentro de las ya existentes a un par de notarios provisionales entre los que destaca la de Omar Martínez Vargas como Notario 58 en Tultitlán y la de Lorena Garate Mejía en la Notaria 189 en Tlalnepantla, por lo que en resumen pasamos de contar con 182 notarias públicas a 193 en el Estado de México.

La justificación en la que el ejecutivo, sustento la creación de nuevas notarias, se basa en el creciente y gran desarrollo financiero, económico, político y cultural que hay en el Estado de México, y con ello atender de forma eficiente las necesidades notariales de las personas que residen en cada uno de los municipios en que se otorgaron; razón por la que consideró oportuno y favorable crear 11 notarias distribuidas en territorio mexiquense.

En ese sentido, el grupo parlamentario de morena, considera que, como entidad no podemos continuar permitiendo que los intereses personales y económicos superen los valores éticos y morales de los servidores públicos; por ello, morena se solidariza con la sociedad y conjuntamente alzamos la voz en esta máxima tribuna estatal a fin de mostrar nuestro **¡total rechazo!** a las acciones tomadas en este tema, beneficio a personajes o familiares de actores políticos del PRI, del PAN, del PRD, del PVEM y demás amigos; siguiendo los pasos de sus antecesores, como Enrique Peña Nieto quien otorgó nueve notarias a funcionarios de su entonces gabinete dos semanas antes de dejar el cargo y Arturo Montiel Rojas quien en los últimos días creo 25 notarias que en ese entonces quedaron a nombre de sus allegados.

Con ello, damos una muestra clara de lo que es hacer uso del poder en propio beneficio y de amigos o familiares, sean antagónicos partidistas o no, porque para nadie es desconocido los lazos de amistad con personajes de otros partidos políticos; partidos políticos que por cierto, con la finalidad de lavarse las manos emiten comunicados pidiendo que sus personajes salgan a aclarar la situación, que den la cara o simplemente separan del cargo a sus personajes ligados a posibles actos de corrupción y hacen uso de acciones mediáticas para tratar de conservar el trillado prestigio que los ha perseguido en los últimos años.

Sabemos que es muy fácil generalizar, pero también debemos no dar motivo a que piensen mal de nosotros, no debemos hacer cosas buenas que parezcan malas, porque quizá la grandeza de nuestro estado y sus condiciones demográficas hacen necesaria la creación de notarias; pero no a dos meses de dejar el cargo, ni dejando al frente a amigos y allegados; cuidemos las formas y eso creemos que se le paso al titular del poder ejecutivo estatal.

En morena, no vilipendiamos las capacidades y el profesionalismo de quienes han sido nombrados, pero creemos que en la entidad no son los únicos, ya que de 17 millones de habitantes que somos, seguros estamos que puede haber profesionales iguales o mejores que pueden aspirar a esos espacios.

Ante este panorama, continuaremos vigilando la actuación de quienes ocupan el poder y lo ejercen con malas prácticas, estaremos atentos a la implementación del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, porque los mexiquenses estamos hartos de los malos gobiernos y no queremos seguir viendo mezcla de colores partidistas como pago de cuotas políticas en los órganos de gobierno como se ha dado en el caso de las notarías públicas.

Ya lo hemos dicho y lo sostendremos todo el tiempo, buscaremos que las leyes sean claras y que no permitan favoritismos, pues con lo que se ha visto respecto a este tema que ha generado ámpula en la sociedad, queda claro que morena es la verdadera y única oposición al régimen autoritario y a sus aliados o supuestos antagónicos solapadores, porque lo único que el gobierno logra con estas acciones es que la gente reflexione respecto del proceso electoral que acabamos de tener, plagado de irregularidades, en el que hasta los tribunales que deberían actuar de manera imparcial, se vieron sumisos a una fuerza política; por todo ello, seguiremos en pie de lucha y caminando de la mano con la población, quienes en repudio a estas acciones del gobierno y muchas otras, se unen al movimiento y a la marcha de la esperanza. Que está llevando a cabo la Profesora Delfina Gómez Álvarez para exigir al tribunal Electoral que respete la voluntad del pueblo.

Es Cuanto, Muchas Gracias.